



# **OBSERVATORIO**

DEFENSORIAL JUDICIAL

**SEGUNDO REPORTE**  
**Diciembre – 2023**



# **OBSERVATORIO**

DEFENSORIAL JUDICIAL

**SEGUNDO REPORTE**  
**Diciembre – 2023**

## **SEGUNDO REPORTE DEL OBSERVATORIO DEFENSORIAL JUDICIAL**

---

### **Autoridades**

Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro – Defensor del Pueblo

Dr. Ricardo Torres Echalar - Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

Dr. Juan Lanchipa Ponce – Fiscal General del Estado

### **Equipos Técnicos del Observatorio Defensorial Judicial**

#### **Defensoría del Pueblo**

Abog. Edgar Luis Cayujra Barreto

Abog. Bolivia Rosario Sánchez López

Abog. Juan Nelson Churqui Aquino

#### **Tribunal Supremo de Justicia**

Abog. Fabiola Ángela Azurduy Torrez

Abog. Herculiano Capusiri Casana

Abog. Juan Pablo Mendieta Garrón

Ing. Adalid Yasmani Torrez Lascano

#### **Fiscalía General del Estado**

Abog. Daniela Cáceres García

Abog. Sergio Fajardo Flores

Abog. Luis Fernando Alcocer Delgadillo

2023.

# ÍNDICE

|                                                                                                            |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Abreviaturas.....                                                                                          | 5         |
| Presentación .....                                                                                         | 15        |
| <b>Primera Parte</b>                                                                                       |           |
| <b>Seguimiento a las recomendaciones del PR-ODJ.....</b>                                                   | <b>17</b> |
| <b>Primera Parte – Seguimiento a las recomendaciones del PR-ODJ .....</b>                                  | <b>19</b> |
| 1. Tribunal Supremo de Justicia .....                                                                      | 19        |
| 2. Defensoría del Pueblo .....                                                                             | 21        |
| 3. Fiscalía General del Estado.....                                                                        | 26        |
| 4. Consejo de la Magistratura.....                                                                         | 26        |
| 5. Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.....                                               | 27        |
| 6. Policía Boliviana .....                                                                                 | 28        |
| 7. Dirección General de Régimen Penitenciario .....                                                        | 28        |
| <b>Segunda Parte</b>                                                                                       |           |
| <b>Acciones desarrolladas por los equipos técnicos del ODJ.....</b>                                        | <b>29</b> |
| <b>Segunda Parte – Acciones desarrolladas por los equipos técnicos del ODJ .....</b>                       | <b>31</b> |
| 1. Acciones del Tribunal Supremo de Justicia .....                                                         | 31        |
| 1.1. Actualización del estado del proceso y seguimiento de actuados procesales del PR-ODJ .....            | 31        |
| 1.2. Relevamiento de procesos vigentes de los delitos de Femicidio, Infanticidio y Violación de INNA. .... | 37        |
| 1.3. Relevamiento de procesos penales iniciados en contra de adolescentes con responsabilidad penal.....   | 41        |
| 1.4. Coordinación con la Sala Penal del TSJ .....                                                          | 42        |
| 1.5. Coordinación con los Tribunales Departamentales de Justicia.....                                      | 43        |
| 1.6. Coordinación entre los equipos técnicos del TSJ y de la FGE.....                                      | 43        |
| 1.7. Identificación, búsqueda y aprehensión de rebeldes .....                                              | 45        |
| 2. Acciones de la Fiscalía General del Estado .....                                                        | 46        |
| 3. Acciones de la Defensoría del Pueblo .....                                                              | 49        |
| 3.1. Consejo de la Magistratura.....                                                                       | 49        |
| 3.2. Fiscalía General del Estado.....                                                                      | 54        |
| 3.3. Instituto de Investigaciones Forenses .....                                                           | 58        |
| 3.4. Instituto de Investigaciones Técnico Científico de la Universidad Policial.....                       | 63        |
| <b>Tercera Parte</b>                                                                                       |           |
| <b>Resultados y Recomendaciones .....</b>                                                                  | <b>65</b> |
| <b>Tercera Parte – Resultados y Recomendaciones .....</b>                                                  | <b>67</b> |
| 1. Cumplimiento de las recomendaciones del Primer Reporte .....                                            | 67        |
| 2. Acciones desarrolladas en el SR-ODJ .....                                                               | 69        |
| 2.1. Acciones del Tribunal Supremo de Justicia.....                                                        | 69        |

|                                                       |           |
|-------------------------------------------------------|-----------|
| 2.2. Acciones de la Fiscalía General del Estado ..... | 71        |
| 2.3. Acciones de la Defensoría del Pueblo .....       | 71        |
| 3. Recomendaciones .....                              | 74        |
| <b>Referencia Bibliográfica .....</b>                 | <b>76</b> |

# Abreviaturas

CM: Consejo de la Magistratura

DP: Defensoría del Pueblo

FGE: Fiscalía General del Estado

IDIF: Instituto de Investigaciones Forenses

IITCUP: Instituto de Investigaciones Técnico Científico de la Universidad Policial

INNA: Infante, Niña, Niño o Adolescente

ODJ: Observatorio Defensorial Judicial

PPL: Personas Privadas de Libertad

PR-ODJ: Primer Reporte del ODJ

SR-ODJ: Segundo Reporte del ODJ

TDJ: Tribunales Departamentales de Justicia

TSJ: Tribunal Supremo de Justicia





Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro  
**Defensor del Pueblo**





Dr. Ricardo Torres Echalar  
**Presidente del Tribunal Supremo de Justicia**





Dr. Juan Lanchipa Ponce  
**Fiscal General del Estado**



# **OBSERVATORIO**

DEFENSORIAL JUDICIAL





# Presentación

El Tribunal Supremo de Justicia, la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía General del Estado tienen el honor de presentar el Segundo Reporte del Observatorio Defensorial Judicial. Este documento simboliza el firme compromiso y la adopción de medidas correctivas necesarias para asegurar la justicia y la protección de los Derechos Humanos, en particular, de las niñas, niños, adolescentes y mujeres.

Continuando con la misión encomendada y en el marco de las recomendaciones establecidas en el Primer Reporte, el equipo técnico que conforma el Observatorio Defensorial Judicial, ha persistido en sus actividades de seguimiento y monitoreo de los procesos penales relacionados con Femicidio, Infanticidio y Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente, así como el relevamiento de información sobre procesos penales iniciados en contra de adolescentes con responsabilidad penal.

La creación del Observatorio Defensorial Judicial se ha reforzado significativamente tras la firma de una adenda al convenio con la Fiscalía General del Estado el 11 de julio de 2023. Esta colaboración ha impulsado un esfuerzo conjunto y efectivo, de priorización y atención dirigido a abordar estos delitos de alta sensibilidad social.

El presente documento, refleja los resultados emergentes de las visitas *in situ* de todos los centros penitenciarios a nivel nacional por parte del equipo técnico de la Defensoría del Pueblo, este trabajo no solo se enfoca en la rapidez y adherencia al debido proceso, sino también en la supervisión y verificación del cumplimiento de las condenas, garantizando así una respuesta integral y eficaz en todas las fases del proceso penal. Además de realizar un análisis cuantitativo en relación a la “cantidad de procesos/cantidad de servidores públicos”.

Ahora bien, destaca los resultados obtenidos en el marco del trabajo coordinado entre los equipos técnicos del Tribunal Supremo de Justicia y de la Fiscalía General del Estado, quienes lograron en seis meses de incidencia, se dicten 61 sentencias ejecutoriadas y 13 sentencias condenatorias, en procesos penales de Femicidio, Femicidio en grado de tentativa y Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescencia.

El esfuerzo coordinado y comprometido, en el marco de sus competencias legales y constitucionales, posibilitó que el Tribunal Supremo de Justicia, la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía General del Estado, reflejen a través del Segundo Reporte, el trabajo conjunto de tres instituciones comprometidas con la atención, protección, persecución y sanción penal, por delitos que involucran a poblaciones en situación de vulnerabilidad.



**OBSERVATORIO**  
DEFENSORIAL JUDICIAL

# 1



**OBSERVATORIO**  
DEFENSORIAL JUDICIAL

**Primera Parte**  
**Seguimiento a las**  
**recomendaciones**  
**del PR-ODJ**



**OBSERVATORIO**  
DEFENSORIAL JUDICIAL



## Primera Parte – Seguimiento a las recomendaciones del PR-ODJ

Como resultado del Primer Reporte del ODJ –en adelante PR-ODJ– se establecieron 20 recomendaciones a diferentes instituciones, entre ellas, a la Fiscalía General del Estado, al Consejo de la Magistratura, al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a la Policía Boliviana, a la Dirección General de Régimen Penitenciario, al Tribunal Supremo de Justicia y a la Defensoría del Pueblo.

En ese sentido, el ODJ desarrolló acciones de incidencia para el cumplimiento de las recomendaciones por parte de las instituciones descritas *ut supra*, obteniendo el siguiente resultado:

### 1. Tribunal Supremo de Justicia

En el marco de sus competencias y conforme las recomendaciones establecidas por el PR-ODJ, el Tribunal Supremo de Justicia desarrolló acciones, obteniendo los siguientes resultados:

**Recomendación 1: Velar por el cumplimiento estricto del Instructivo TSJ-PRES N° 13/2022, de 11 de marzo, a fin de, priorizar la emisión de resoluciones de procesos penales respecto a los delitos de Femicidio, Infanticidio y Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente.**

Mediante la Nota cite: PRES.TSJ N° 054/2023 de 17 de mayo, dirigida a los nueve Presidentes de los Tribunales Departamentales de Justicia, se solicitó la priorización y cumplimiento del Instructivo TSJ-PRES N° 13/2022. Como resultado, las Autoridades Departamentales Jurisdiccionales, emitieron Instructivos para la priorización en la emisión de las resoluciones de procesos penales respecto a delitos de Femicidio, Infanticidio y Violación de INNA.

De igual manera se desarrolló el impulso procesal pormenorizado a los procesos vigentes en el PR-ODJ, llegando a una atención del 91,26% del total procesos identificados.

**Recomendación 2: Emitir un instructivo para los Tribunales Departamentales de Justicia para el estricto cumplimiento de los artículos 330 (Inmediación) y 334 (Continuidad) del Código de Procedimiento Penal en el desarrollo de los juicios.**

El TSJ emitió el Instructivo TSJ-PRES. N° 61/2023 de 18 de agosto, mediante el cual se estableció tres acciones que están dirigidas a:

- a) Priorización de procesos penales por los delitos de Femicidio y su Tentativa, Infanticidio y su Tentativa, Violación de INNA y Violación.
- b) Cumplimiento de plazos procesales, con la debida diligencia y celeridad.
- c) Continuidad de juicio oral, desde su inicio hasta su conclusión.

**Recomendación 3: Adoptar la buena práctica de los Tribunales de Sentencia del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, los cuales instalan y llevan adelante las audiencias de juicio todos los días hasta concluir con el proceso para posteriormente iniciar otro.**

El TSJ emitió el Instructivo TSJ-PRES. N° 61/2023, mediante el cual estableció como una de sus acciones:

- a) Continuidad de juicio oral, desde su inicio hasta su conclusión.

**Recomendación 4: A fin de garantizar la presencia de los investigados, se sugiere que se instruya a los juzgados que conocen estos delitos, además de emitir la Orden de Arraigo, se solicite la activación de la alerta migratoria.**

Se remitió la Nota cite: PRES. TSJ- N° 054/2023 de 17 de mayo, dirigida a los nueve Presidentes de los TDJ, indicando en uno de sus puntos el deber de generar los mecanismos efectivos de seguimiento, mediante los cuales se garantice, que aquellos casos, donde se declare rebelde al imputado, se haya emitido el respectivo mandamiento de aprehensión o ratificado el expedido, así como se haya activado en forma efectiva la alerta migratoria, ante la instancia competente.

Se instruyó a los jueces a nivel nacional, la activación de procesos con declaratoria de rebeldía identificados desde la gestión 2014, ordenando remitir los procesos antes referidos a Ministerio Público para su búsqueda y aprehensión por la Policía Nacional, esto a través el Instructivo TSJ-PRES N° 61/2023.

**Recomendación 5: Gestionar la firma de convenio con la Policía Boliviana (Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia), priorizando la capacitación de los servidores policiales, en temáticas vinculadas con los derechos de las víctimas y el procedimiento penal y el registro de datos personales de las víctimas y de los agresores.**

En el marco del ODJ, se acordó que la Defensoría del Pueblo, es la entidad idónea, con competencia y experiencia para el desarrollo de procesos de capacitación sobre derechos humanos. En ese sentido, será la encargada de coordinar con las entidades que intervienen en la investigación –Policía Boliviana y la Fiscalía General del Estado– para un adecuado registro de datos personales de víctimas y agresores.

**Recomendación 6: Suscribir convenios con universidades públicas y privadas a nivel nacional, para fortalecer los equipos multidisciplinarios en los juzgados y tribunales de los nueve Tribunales Departamentales de Justicia, en particular, con las carreras de Derecho, Psicología y Trabajo Social.**

El 13 de septiembre de 2023 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre las máximas autoridades del TSJ y la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, la cual tiene como objeto “establecer líneas generales de cooperación y colaboración que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones mediante la planificación y desarrollo de actividades de interacción social y extensión, que sean necesarias para instrumentación y ejecución de actividades concretas, teniendo como líneas de acción áreas de Desarrollo Humano, Educación, Cultura de Paz, Prácticas Pre Profesionales y Modalidades de Graduación”.

De la misma manera se están desarrollando reuniones de coordinación con el Director de Carrera de Psicología y la Decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Mayor Real Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, para definir los objetivos del Acuerdo Institucional, para la atención psicológica y apoyo a las víctimas huérfanas y familia cercana, en los delitos de Femicidio. En una primera etapa será un proyecto piloto, con miras a ser replicado en otros departamentos y ampliar la atención a otros delitos.

**Recomendación 7: Remitir al Consejo de la Magistratura para que por su Unidad de Transparencia realice el análisis de los procesos observados, en el marco de sus competencias, y de confirmarse las anomalías evidenciadas en el presente informe, inicie los procesos administrativos y penales correspondientes.**

Conforme lo establecido en el artículo 117.II de la Constitución Política del Estado, se constituye como garantía constitucional que: “nadie será procesado ni condenado más de una vez por el mismo hecho”; por tal razón, los procesos observados en el PR-ODJ fueron remitidos a la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del TSJ; y, no así al Consejo de la Magistratura a efectos de evitar el doble procesamiento por un mismo hecho, en caso de evidenciarse indicios de responsabilidad.

**Recomendación 8: Remitir e instruir a la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Tribunal Supremo de Justicia, para que, en el marco de sus competencias, proceda con el análisis de los procesos observados y de confirmarse las anomalías evidenciadas en el presente informe, inicie los procesos administrativos y penales correspondientes.**

En el marco de la coordinación y cooperación con la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Tribunal Supremo de Justicia, se remitió a dicha instancia la nota TSJ-UODJ-95-2023 de fecha 16 de agosto, solicitando el control y seguimiento de procesos penales de Femicidio, con el propósito de garantizar su priorización, el cumplimiento de plazos y una resolución ágil y efectiva.

**Recomendación 9: Exhortar al Ministerio Público la presentación de informes del estado de los procesos identificados y observados en el presente informe y las razones por las cuales existiría retardación de justicia.**

El TSJ y la FGE se encuentran realizando un trabajo de coordinación y cooperación a través del intercambio de información y de acciones conjuntas, actividad realizada de manera continua por ambos equipos técnicos, a partir de la suscripción de la Adenda al Convenio de Creación del ODJ.

## 2. Defensoría del Pueblo

En el marco de sus competencias y conforme las recomendaciones establecidas por el PR-ODJ, la Defensoría del Pueblo desarrolló acciones, obteniendo los siguientes resultados<sup>1</sup>:

**Recomendación 1: Continuar con los verificativos en los centros penitenciarios a nivel nacional, a fin de, constatar la presencia de las personas privadas de libertad por los delitos de Femicidio, Infanticidio y Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente.**

Durante los meses de junio y julio de 2023, la DP realizó una intervención a 24 centros penitenciarios a nivel nacional, logrando verificar a 346 Personas Privadas de Libertad –en adelante, PPL–, que según la información de la Dirección General de Régimen Penitenciario –en adelante, DGRP– conforman la totalidad de PPL que se encuentran cumpliendo condena por los delitos de Femicidio y Femicidio en grado de tentativa a nivel nacional.

**Cuadro N.º 1**  
**Centro Penitenciario intervenido**

| N.º | Departamento | Centro Penitenciario  |
|-----|--------------|-----------------------|
| 1   | Santa Cruz   | Palmasola             |
| 2   |              | Montero               |
| 3   | La Paz       | Chonchocoro           |
| 4   |              | Qalahuma              |
| 5   |              | Miraflores            |
| 6   |              | San Pedro             |
| 7   | Cochabamba   | El Abra               |
| 8   |              | San Antonio           |
| 9   |              | San Pedro Sacaba      |
| 10  |              | San Pablo Quillacollo |

<sup>1</sup> Es necesario indicar que, la Defensoría del Pueblo remitió el 05 de octubre mediante vía digital sin adjuntar los respaldos correspondientes, a los puntos focales del TSJ y de la FGE, los resultados obtenidos en el marco del cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el PR-ODJ, para su análisis respectivo.

| N.º | Departamento | Centro Penitenciario |
|-----|--------------|----------------------|
| 11  | Tarija       | Morros Blancos       |
| 12  |              | Yacuiba              |
| 13  |              | Entre Ríos           |
| 14  | Beni         | Guayaramerín         |
| 15  |              | Riberalta            |
| 16  |              | Mocoví               |
| 17  | Potosí       | Cantumarca           |
| 18  |              | Uncía                |
| 19  |              | Villazón             |
| 20  |              | Tupiza               |
| 21  | Oruro        | San Pedro            |
| 22  | Chuquisaca   | Monteagudo           |
| 23  |              | San Roque            |
| 24  | Pando        | Villa Busch          |

Fuente: Elaboración propia con datos de la DGRP.

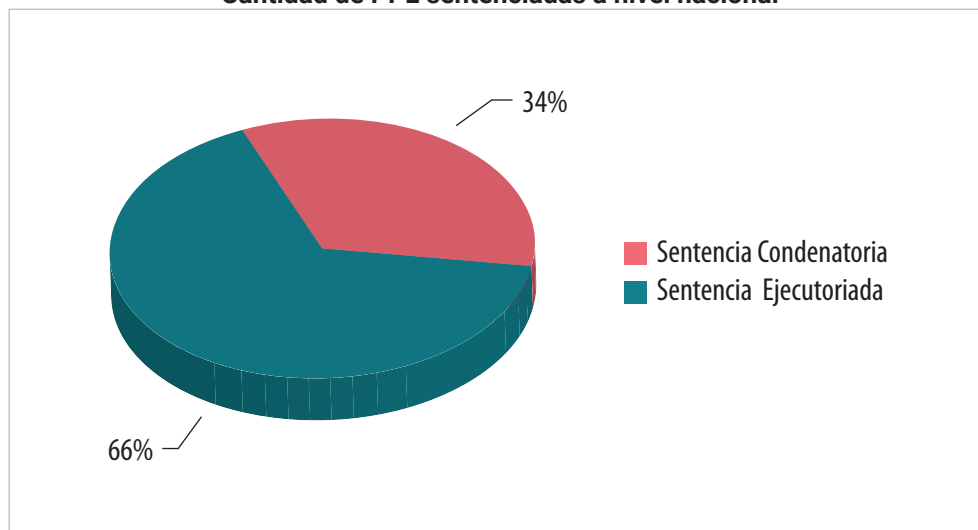
#### a) Femicidio

A nivel nacional en 24 centros penitenciarios, la DGRP tiene registrado a 615 PPL por el delito de Femicidio, de las cuales 265 contarían con sentencia –condenatoria o ejecutoriada–, lo que representa cerca de un 43.08% del total de casos registrados a nivel nacional.

En la verificación *in situ* que realizó la institución defensorial, constató la presencia de 25 nuevas PPL, haciendo un total de 290 PPL, de las cuales **13 registran observaciones, que, en el entender de la Defensoría del Pueblo, requerirían un análisis pormenorizado.**

Ahora bien, de las restantes 277 PPL que estarían cumpliendo condena por el delito de Femicidio, el 34% (95) tendría Sentencia Condenatoria y el 66% (182) estaría con Sentencia Ejecutoriada.

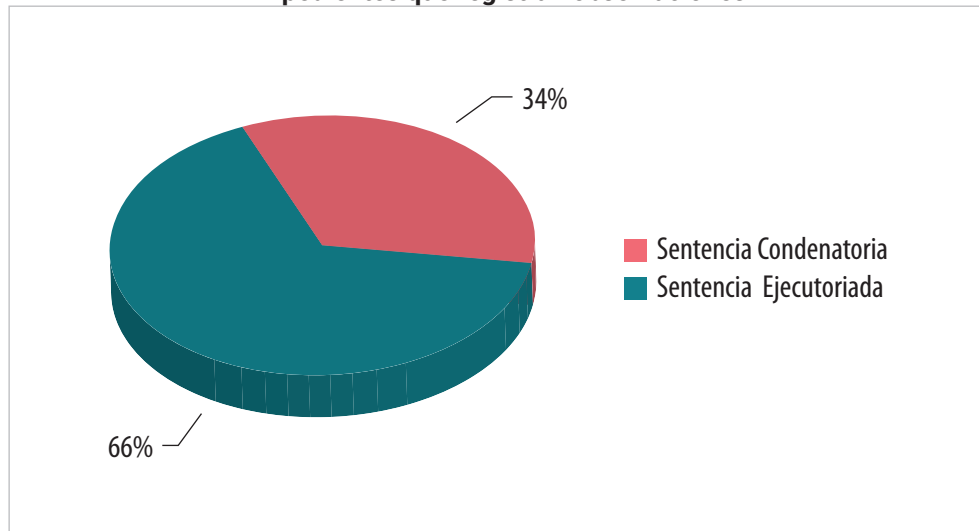
**Gráfico N.º 1**  
**Cantidad de PPL sentenciadas a nivel nacional**



Fuente: Elaboración propia con datos de la DGRP.

Cabe indicar que, de la revisión a los files personales de los 277 PPL, en el 98% (271) dicha documentación no tendría ninguna observación en el registro en el centro penitenciario, únicamente en el 2% (6) se detectó alguna observación, vinculada particularmente, con la falta de orden en el manejo de los files.

**Gráfico N.º 2**  
**Expedientes que registran observaciones**



*Fuente: Elaboración propia con datos de la DGRP.*

Finalmente, y como se indicó en párrafos precedentes, se identificó 13 casos que deben ser analizados de forma individual, despejando cualquier tipo de duda razonable –conforme la información brindada por la DGRP–, en relación a un correcto desarrollo del proceso judicial.

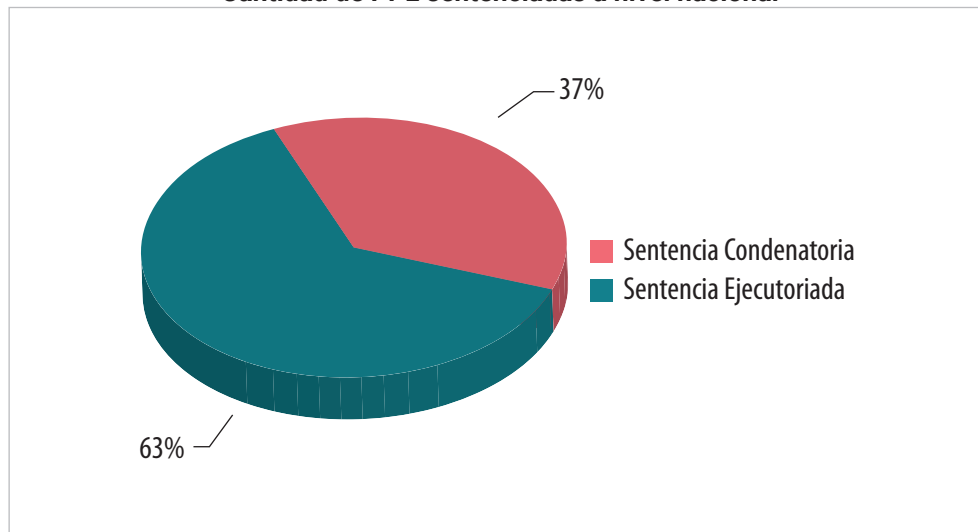
#### **b) Femicidio en grado de tentativa**

A nivel nacional en los 24 centros penitenciarios, la DGRP tiene registrado a 323 PPL por el delito de Femicidio en Grado de Tentativa, de las cuales 81 tendrían sentencia –condenatoria o ejecutoriada–, lo que representa apenas un 25.07% del total de casos registrados a nivel nacional.

En la verificación *in situ* que realizó la institución defensorial, constató la presencia de seis (6) nuevas PPL, haciendo un total de 87 PPL, de las cuales **ocho (8) en el entender de la Defensoría del Pueblo, requerirían un análisis pormenorizado.**

Ahora bien, de las restantes 79 PPL que estarían cumpliendo condena por el delito de Femicidio en grado de tentativa, el 37% (29) tendría Sentencia Condenatoria y el 63% (50) estaría con Sentencia Ejecutoriada.

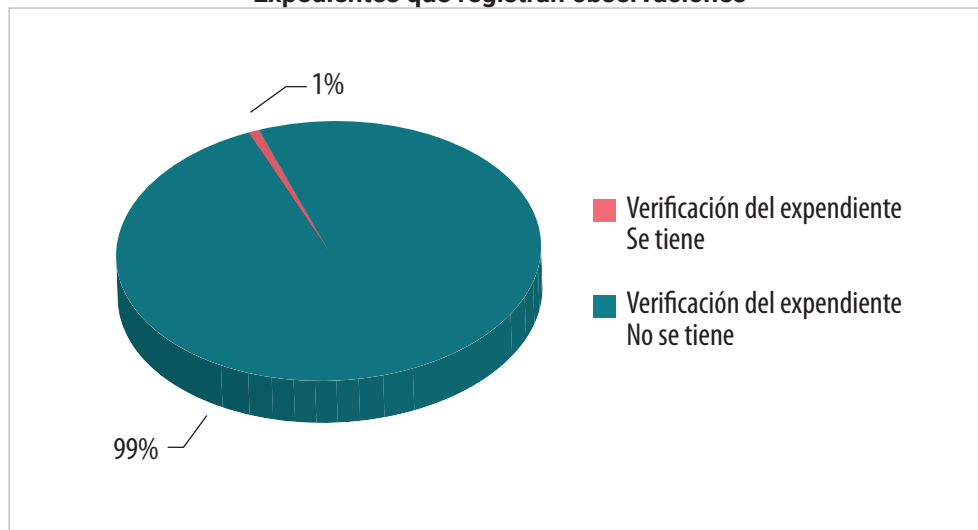
**Gráfico N.º 3**  
**Cantidad de PPL sentenciadas a nivel nacional**



*Fuente: Elaboración propia con datos de la DGRP.*

Cabe indicar que, de la revisión a los files personales de los 79 PPL, en el 99% (78) dicha documentación no tendría ninguna observación en el registro en el centro penitenciario, únicamente en el 1% (1) se detectó alguna observación, vinculada particularmente, con la falta de orden en el manejo de los files.

**Gráfico N.º 4**  
**Expedientes que registran observaciones**



*Fuente: Elaboración propia con datos de la DGRP.*

Finalmente, y como se indicó en párrafos precedentes, se identificó ocho (8) casos que deben ser analizados de forma individual, a fin de, despejar cualquier tipo de duda razonable, en relación a un correcto desarrollo del proceso judicial, información que será remitida al TSJ y FGE para que adopte las acciones necesarias.

**c) Sistema de registro de PPL**

Ahora bien, en la intervención a los 24 centros penitenciarios, la DP verificó el tipo de sistema utilizado para el registro y control de las PPL, obteniendo los siguientes resultados:

**Cuadro N.° 2**  
**Sistema de registro de los centros penitenciarios**

| Dpto. | Centro                 | Programa informático propio |    | Programa Microsoft Word |    | Programa Microsoft Excel |    | Cuaderno o carpeta manual |    |
|-------|------------------------|-----------------------------|----|-------------------------|----|--------------------------|----|---------------------------|----|
|       |                        | SI                          | NO | SI                      | NO | SI                       | NO | SI                        | NO |
| BN    | Guayaramerin           | 1                           |    | 1                       |    | 1                        |    | 1                         |    |
|       | Riberalta              | 1                           |    | 1                       |    | 1                        |    |                           | 1  |
|       | Mocoví                 |                             | 1  |                         | 1  | 1                        |    |                           | 1  |
| CH    | Monteagudo             | 1                           |    |                         | 1  |                          | 1  |                           | 1  |
|       | San Roque              | 1                           |    |                         | 1  |                          | 1  |                           | 1  |
| CB    | El Abra                | 1                           |    |                         | 1  | 1                        |    |                           | 1  |
|       | San Antonio            | 1                           |    |                         | 1  | 1                        |    | 1                         |    |
|       | San Pedro Sacaba       | 1                           |    |                         | 1  | 1                        |    |                           | 1  |
|       | San Pablo Qui-llacollo |                             | 1  |                         | 1  |                          | 1  | 1                         |    |
| LP    | Chonchocoro            | 1                           |    |                         | 1  |                          | 1  |                           | 1  |
|       | Qalahuma               |                             | 1  |                         | 1  | 1                        |    |                           | 1  |
|       | Miraflores             | 1                           |    | 1                       |    | 1                        |    | 1                         |    |
|       | San Pedro              | 1                           |    | 1                       |    | 1                        |    | 1                         |    |
| OR    | San Pedro              | 1                           |    |                         | 1  |                          | 1  |                           | 1  |
| PN    | Villa Busch            | 1                           |    | 1                       |    | 1                        |    | 1                         |    |
| PT    | Cantumarca             | 1                           |    | 1                       |    | 1                        |    |                           | 1  |
|       | Uncía                  |                             | 1  | 1                       |    | 1                        |    | 1                         |    |
|       | Villazón               | 1                           |    | 1                       |    | 1                        |    |                           | 1  |
|       | Tupiza                 | 1                           |    | 1                       |    | 1                        |    |                           | 1  |
| SC    | Palmasola              |                             | 1  |                         | 1  | 1                        |    | 1                         |    |
|       | Montero                |                             | 1  |                         | 1  |                          | 1  |                           | 1  |
| TJ    | Morros Blancos         | 1                           |    |                         | 1  | 1                        |    |                           | 1  |
|       | Yacuiba                | 1                           |    |                         | 1  |                          | 1  | 1                         |    |
|       | Entre Ríos             |                             | 1  |                         | 1  | 1                        |    | 1                         |    |
| Total |                        | 17                          | 7  | 9                       | 15 | 17                       | 7  | 10                        | 14 |

*Fuente: Elaboración propia con datos de la DGRP.*

En ese sentido, resalta la existencia de más de dos formas de registro que utilizan los 24 centros penitenciarios a nivel nacional, siendo llamativo que uno de los centros penitenciarios con mayor población vegetativa (Palmasola) conforme la información brindada por los servidores policiales entrevistados, no utilice un sistema informático para tal labor.

**Recomendación 2: Desarrollar procesos de socialización e información para que la población litigante, en particular en casos de Femicidio, Infanticidio y Violación de Infante, Niña, Niño o**

### **Adolescente, conozca las instancias de denuncia ante posibles hechos de corrupción y vulneración al debido proceso y acceso a la justicia.**

La DP elaboró material de comunicación, para que la población litigante conozca las instancias de denuncia ante posibles hechos de corrupción, vulneración al debido proceso y acceso a la justicia, mismas que serán socializadas y difundidas a nivel nacional.

### **3. Fiscalía General del Estado**

En el marco de sus competencias y conforme las recomendaciones establecidas por el PR-ODJ, la Fiscalía General del Estado desarrolló acciones, obteniendo los siguientes resultados:

#### **Recomendación 1: Informar al Tribunal Supremo de Justicia y a la Defensoría del Pueblo, el estado de los procesos identificados y observados en el presente informe, instruyendo a los fiscales de materia la presentación del actuado correspondiente en cada uno de los casos.**

La FGE informó que, se instruyó a todos los fiscales de materia, realizar todos los actuados procesales pertinentes de manera inmediata, a efectos de dar continuidad y celeridad en la investigación, así como, el impulso procesal necesario ante juzgados y tribunales correspondientes de los casos registrados por los delitos de Feminicidio, Infanticidio y Violación de INNA. Además de realizar un trabajo coordinado con los equipos técnicos dependientes del TSJ y de la DP, mediante las Fiscalías Especializadas en Delitos en Razón de Género y Juvenil y en Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, a fin de, dar seguimiento a los casos identificados en el PR-ODJ.

#### **Recomendación 2: Instruir a los fiscales de materia, el llenado de toda la información personal de las víctimas y de los agresores, en particular, en los casos de Feminicidio, Infanticidio y Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente.**

Mediante Instructivo el Fiscal General instruyó el llenado de la información de las partes del proceso dentro del sistema Justicia Libre. Es necesario indicar que, se debe considerar que la información cargada al sistema surge de la investigación, por lo que, las Direcciones dependientes de la FGE, en su tarea de seguimiento y control de casos, recomendó el llenado correcto de las actividades, con la información con la que se cuente de cada caso.

#### **Recomendación 3: En coordinación con el Tribunal Supremo de Justicia, desarrollar todas las acciones necesarias para fortalecer el trabajo conjunto entre los fiscales de materia y las autoridades jurisdiccionales.**

La FGE firmó la “Adenda al Convenio de cooperación y coordinación interinstitucional y de creación del Observatorio Defensorial Judicial” el 11 de julio de 2023, reflejando la predisposición y el compromiso, en razón a la atención, investigación y prosecución penal de los casos de Feminicidio, Infanticidio y Violación de INNA.

A través del trabajo coordinado con los integrantes del ODJ, en particular, con el equipo técnico del TSJ, la FGE realizó la identificación y seguimiento de casos vinculados con los delitos descritos *ut supra*, llegando a obtener óptimos resultados en tres (3) meses de actividades, mismas que serán desarrolladas en el presente reporte.

### **4. Consejo de la Magistratura**

Mediante nota NE/DP/AVEDH/UDHM/2023/198 de 07 de junio, se hizo conocer al Consejo de la Magistratura las dos recomendaciones establecidas en el PR-ODJ, las cuales fueron respondidas, mediante nota OF. PRES-CM-N.° 740/2023 de 13 de julio.

#### **Recomendación 1: Designar, a la brevedad posible el personal jurisdiccional acéfalo en los juzgados, tribunales y salas de todos los distritos judiciales a nivel nacional.**

Al respecto, el Consejo de la Magistratura informó que se tendría 85 acefalías a nivel nacional en juzgados y tribunales que atienden casos en el marco de la Ley N.° 348, conforme el siguiente detalle:

**Cuadro N.º 3**  
**Juzgados y Tribunales a nivel nacional**

| Dpto. | Oficinas de la Gestora |              |           | Juzgados de Instrucción |            |           | Juzgados de Sentencia |            |           | Tribunales de Sentencia |            |           | Juzgados de Ejecución Penal |            |           |
|-------|------------------------|--------------|-----------|-------------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-----------|-------------------------|------------|-----------|-----------------------------|------------|-----------|
|       | N.º Oficinas           | N.º Personal | Acefalias | N.º Juzgados            | N.º Jueces | Acefalias | N.º Juzgados          | N.º Jueces | Acefalias | N.º Tribunales          | N.º Jueces | Acefalias | N.º de juzgados             | N.º Jueces | Acefalias |
| BN    | 3                      | 9            | 0         | 12                      | 10         | 2         | 9                     | 9          | 0         | 5                       | 12         | 0         | 2                           | 2          | 0         |
| CH    | 2                      | 9            | 5         | 10                      | 9          | 1         | 10                    | 10         | 0         | 5                       | 6          | 0         | 2                           | 1          | 1         |
| CB    | 8                      | 27           | 17        | 22                      | 21         | 1         | 20                    | 19         | 1         | 11                      | 30         | 0         | 4                           | 3          | 1         |
| LP    | 12                     | 63           | 21        | 31                      | 27         | 4         | 45                    | 41         | 4         | 14                      | 39         | 0         | 5                           | 5          | 0         |
| OR    | 2                      | 12           | 2         | 8                       | 6          | 2         | 9                     | 8          | 1         | 5                       | 8          | 1         | 1                           | 1          | 0         |
| PN    | 1                      | 3            | 0         | 4                       | 3          | 1         | 2                     | 0          | 2         | 2                       | 6          | 0         | 1                           | 1          | 0         |
| PT    | 2                      | 12           | 2         | 11                      | 10         | 1         | 18                    | 18         | 0         | 7                       | 5          | 1         | 1                           | 1          | 0         |
| SC    | 10                     | 56           | 6         | 33                      | 31         | 2         | 25                    | 25         | 0         | 13                      | 39         | 0         | 5                           | 5          | 0         |
| TJ    | 3                      | 14           | 3         | 11                      | 10         | 1         | 18                    | 17         | 1         | 5                       | 9          | 0         | 2                           | 1          | 1         |
| Total | 43                     | 205          | 56        | 142                     | 127        | 15        | 156                   | 147        | 9         | 67                      | 154        | 2         | 23                          | 20         | 3         |

Fuente: Elaboración propia con datos del CM.

Los datos descritos *ut supra*, evidencian que el CM tendría 653 funcionarios judiciales a nivel nacional, **teniendo un total de 13.02% (85) de acefalías**.

En ese sentido, las unidades que tendrían mayor cantidad de acefalías en su personal serían: las Oficinas de las Gestoras con un 27.32% (56), seguido de los Juzgados de Ejecución con 15% (3), los Juzgados de Instrucción con 11.81% (15), los Juzgados de Sentencia con 6.12% (9), por último, los Tribunales de Sentencia con 1.30% (2).

A partir de esta situación, el CM durante el primer semestre de la gestión 2023 habría realizado 18 convocatorias públicas –hasta finales del mes de junio– a fin de completar dichas acefalías, por ende, dando cumplimiento a la recomendación realizada por el ODJ.

**Recomendación 2: Mediante la Unidad de Transparencia y en el marco de sus competencias, realice el análisis de los procesos observados y, de confirmarse las anomalías evidenciadas en el presente informe, iniciar los procesos administrativos y penales correspondientes.**

Conforme lo desarrollado en la Recomendación 8 establecida al TSJ, los análisis de los procesos observados en el PR-ODJ quedan bajo tuición de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del TSJ.

## 5. Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

Mediante nota NE/DP/AVEDH/UDHM/2023/173.4 de 19 de mayo, se hizo conocer al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional la recomendación establecida en el PR-ODJ, reiterando dicha solicitud mediante NE/DP/ACEDH/UDHM/2023/258.1 de 26 de julio.

**Recomendación 1: Evaluar la modificación del artículo 344 del Código de Procedimiento Penal, incorporando los delitos de Femicidio, Infanticidio y Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente, para que los mismos se desarrollen aún sin la presencia del imputado, con la participación de su defensor de oficio, notificando mediante edictos al rebelde de todos los actuados posteriores.**

La DP realizó el seguimiento de las notas remitidas al MJTI, quien en calidad de Ente Rector – conforme el Decreto Supremo N.º 29894– tiene el deber de coordinar las relaciones del Órgano Ejecutivo con el Órgano Judicial, Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Agroambiental, Policía Boliviana, Ministerio Público, Procuraduría General del Estado, Defensor del Pueblo, y las Comisiones de Constitución, Justicia y Policía Judicial del Órgano Legislativo, para lograr el acceso a la justicia y la protección de los derechos fundamentales.

Sin embargo, hasta la conclusión del SR-ODJ no se tuvo respuesta a las notas mediante la cual se solicitaba criterio técnico de la evaluación del artículo 344 del Código Penal.

## 6. Policía Boliviana

Mediante reunión entre el equipo técnico perteneciente a la Defensoría del Pueblo y el Director Nacional de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia, se acordó desarrollar acciones en el marco del fortalecimiento institucional, tomando en cuenta la siguiente recomendación:

**Recomendación 1: Instruir a los servicios policiales dependientes de la FELCV, el llenado de toda la información personal de las víctimas y de los agresores, en particular, en los casos de Femicidio, Infanticidio y Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente.**

De la reunión llevada a cabo con el Director Nacional de la FELCV, Cnl. DESP. Douglas Uzquiano Medrano, se acordó desarrollar tres acciones que coadyuven a fortalecer tanto la institucionalidad como las capacidades de las y los servidores policiales de la FELCV.

La primera vinculada con desarrollar encuentros y procesos de capacitación y fortalecimiento del personal de la FELCV que atiende hechos de violencia hacia las mujeres, entre ellas aspectos sobre Derechos Humanos, Género y la correcta aplicación y llenado de los formularios de registro de denuncias.

La segunda, vinculada con la continuidad del proceso de actualización del Protocolo “Genoveva Ríos”, finalmente, la tercera acción concerniente con la firma de un convenio interinstitucional, la cual abarcará aspectos de implementación de procesos y mecanismos de capacitación.

## 7. Dirección General de Régimen Penitenciario

Mediante nota NE/DP/AVEDH/UDHM/2023/173.6 de 19 de mayo, se hizo conocer a la Dirección General de Régimen Penitenciario las dos recomendaciones establecidas en el PR-ODJ, las cuales fueron respondidas, mediante nota MG/DGRPN°2532/STRIA-1137/2023 de 25 de agosto.

**Recomendación 1: En coordinación con personal del Observatorio Defensorial Judicial, verificar la presencia física de las personas privadas de libertad, en los casos observados en el PR-ODJ.**

Al respecto, la DGRP facilitó información para una nueva verificación en los centros penitenciarios a nivel nacional de la totalidad de los privados de libertad vinculados con el delito de Femicidio y Femicidio en grado de tentativa, actividad que fue desarrollada por la Defensoría del Pueblo, cuyos resultados fueron descritos en acápite precedentes.

**Recomendación 2: Informar, a la brevedad posible, el paradero del privado de libertad G.V.A. quien tendría que estar cumpliendo condena en la Carceleta Pública de Villamontes.**

De la información del PR-ODJ proporcionada por el equipo técnico de la Defensoría del Pueblo el PPL no habría sido encontrado ni en la Carceleta de Villamontes ni en Yacuiba; en ese sentido, la DGRP informó que el privado de libertad G.V.A. se encontraría en el Centro Penitenciario “El Palmar” de Yacuiba, cumpliendo sentencia de 30 años por el delito de Femicidio. Cabe indicar que, de la verificación *in situ* en el marco del presente reporte, la DP constató la presencia del PPL.

# 2



**OBSERVATORIO**  
DEFENSORIAL JUDICIAL

**Segunda Parte**  
**Acciones desarrolladas**  
**por los equipos técnicos**  
**del ODJ**



**OBSERVATORIO**  
DEFENSORIAL JUDICIAL



## Segunda Parte – Acciones desarrolladas por los equipos técnicos del ODJ

En el marco de una planificación estratégica de intervención, las instituciones que conforman el ODJ desde el marco de sus competencias y facultades, desarrollaron diversas acciones enmarcadas a identificar debilidades en el sistema judicial, mismas que, generan obstáculos, demoran e impiden a las víctimas de los delitos de Feminicidio, Infanticidio y Violación de INNA, el ejercicio pleno del derecho al acceso a la justicia.

Siendo importante no solo la identificación de dichas debilidades, sino las acciones correctivas, asumidas por el Tribunal Supremo de Justicia, Defensoría del Pueblo y Fiscalía General del Estado, desarrollaron las siguientes acciones:

### 1. Acciones del Tribunal Supremo de Justicia

El TSJ mediante su equipo técnico del ODJ continuó desarrollando el seguimiento y monitoreo de los delitos identificados en el PR-ODJ, además se prosiguió con el relevamiento de datos de los procesos penales vigentes relacionados con los delitos de Feminicidio, Feminicidio en Grado de Tentativa, Infanticidio, Infanticidio en Grado de Tentativa, Violación de INNA y Violación, tanto en ciudades capitales como en municipios de todo el país.

Así también, se efectuó el relevamiento y diagnóstico de los procesos penales –en curso– cometidos por adolescentes con responsabilidad penal, en ciudades capitales y municipios de los nueve Distritos Judiciales, desarrollando un análisis cuantitativo y cualitativo de la información recolectada.

Dentro del ámbito de actuación del ODJ y tras una exhaustiva identificación de problemas, desafíos, carencias y barreras, el TSJ ha definido lineamientos y ha adoptado mecanismos de control y seguimiento con el objetivo de lograr resultados tangibles a corto, mediano y largo plazo; en ese sentido, se obtuvo los siguientes resultados:

#### 1.1. Actualización del estado del proceso y seguimiento de actuados procesales del PR-ODJ

El procedimiento penal posee una naturaleza dinámica, los actos procesales deben realizarse dentro de plazos que son imperativos y de cumplimiento obligatorio, cada proceso penal tiene su particularidad, lo que implica que estos pueden transitar de una etapa procesal a otra de forma continua, alterando su radicatoria en el proceso.

Con esta consideración, el equipo técnico del ODJ dependiente del TSJ, en el marco del SR-ODJ desarrolló las siguientes acciones:

- a) De los 2.586 procesos penales identificados en el PR-ODJ a nivel nacional, se monitoreo y activó el 92.73% del total de procesos registrados. Cifra obtenida sin considerar los procesos extinguidos por muerte del autor y causas en etapa de ejecución identificadas en el PR-ODJ.

De los cuales 135 eran por Feminicidio, 197 por Feminicidio en grado de tentativa, 31 por Infanticidio, 20 por Infanticidio en grado de tentativa, 1.324 por Violación de INNA, 397 por Violación agravada a INNA, 15 por Violación de INNA en grado de tentativa y 467 declaratorias de rebeldía. Esta labor se llevó a cabo mediante un seguimiento individualizado, gracias al contacto directo con Juzgados, Tribunales de Sentencia y Salas en materia penal.

b) Se emitieron instructivos para el cumplimiento de los nueve TDJ, entre ellos:

**Instructivo TSJ-PRES. N° 59/2023**, por el cual se estableció:

**PRIMER PUNTO:** Registrar todas las causas del sistema penal para adolescentes, vigentes desde la gestión 2014 hasta la gestión 2023.

**SEGUNDO PUNTO:** Cumplido el primer punto, se debe actualizar el referido registro de causas cada sesenta días (bimestral).

**Instructivo TSJ-PRES. N° 60/2023**, por el cual se estableció:

**PRIMERO:** Actualización del estado de procesos penales por los delitos de Femicidio y su tentativa, Infanticidio y su tentativa, Violación de INNA, registrados en el PR-ODJ.

**SEGUNDO:** Registro de causas nuevas y causas no reportadas, por los delitos de Femicidio y su tentativa, Infanticidio y su tentativa, Violación de INNA, para el segundo reporte.

**TERCERO:** Obligación de registro y actualización de causas de los delitos de Femicidio y su tentativa, Infanticidio y su tentativa, Violación de INNA de manera bimestral.

**Instructivo TSJ-PRES N° 61/2023**, por el cual se estableció:

**PRIMERO:** Priorización de procesos penales por los delitos de Femicidio y su tentativa, Infanticidio y su tentativa, Violación de INNA y Violación.

**SEGUNDO:** Cumplimiento de plazos procesales, con la debida diligencia y celeridad.

**TERCERO:** Continuidad de juicio oral, desde su inicio hasta su conclusión.

**CUARTO:** Identificar los procesos vigentes iniciados desde la gestión 2014, con declaratoria de rebeldía y mandamiento de aprehensión sin ejecutar.

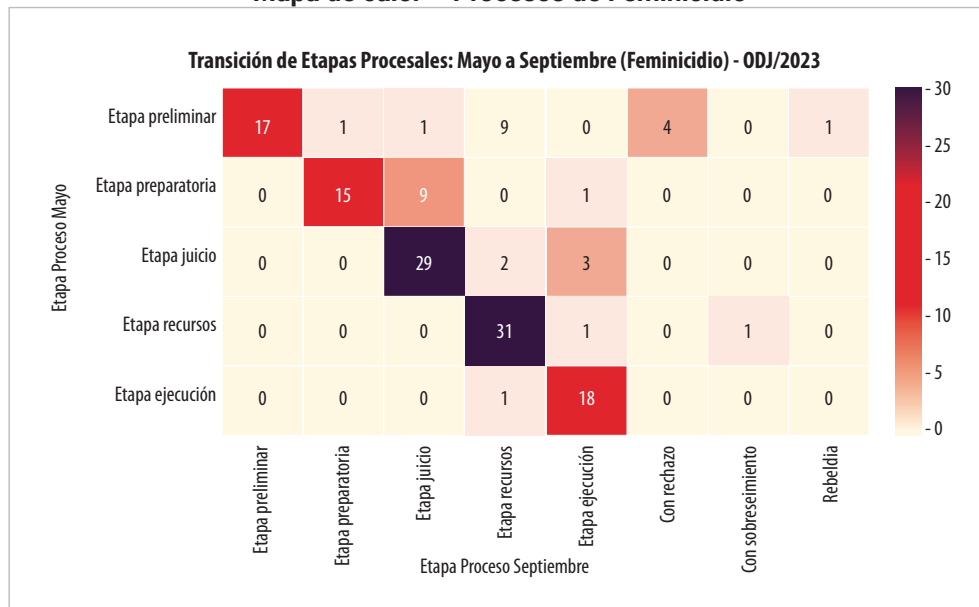
Remisión de nóminas con rebeldes identificados al Fiscal Departamental de su Distrito y llenado de formulario en línea para rebeldes.

Conforme las acciones descritas *ut supra*, se logró el movimiento de actuados procesales y avance en las etapas procesales, de casos vinculados a los delitos de Femicidio y su tentativa, Infanticidio y su tentativa y Violación de INNA, detallados en los siguientes mapas de calor, para lo cual el eje "Y" representa la etapa procesal correspondiente al mes de mayo, mientras que el eje "X" ilustra la etapa procesal del mes de septiembre.

#### a) Femicidio

De los 135 procesos identificados en el PR-ODJ, durante los meses de mayo a septiembre, se logró el siguiente avance procesal:

**Gráfico N.º 5**  
**Mapa de calor – Procesos de Femicidio**



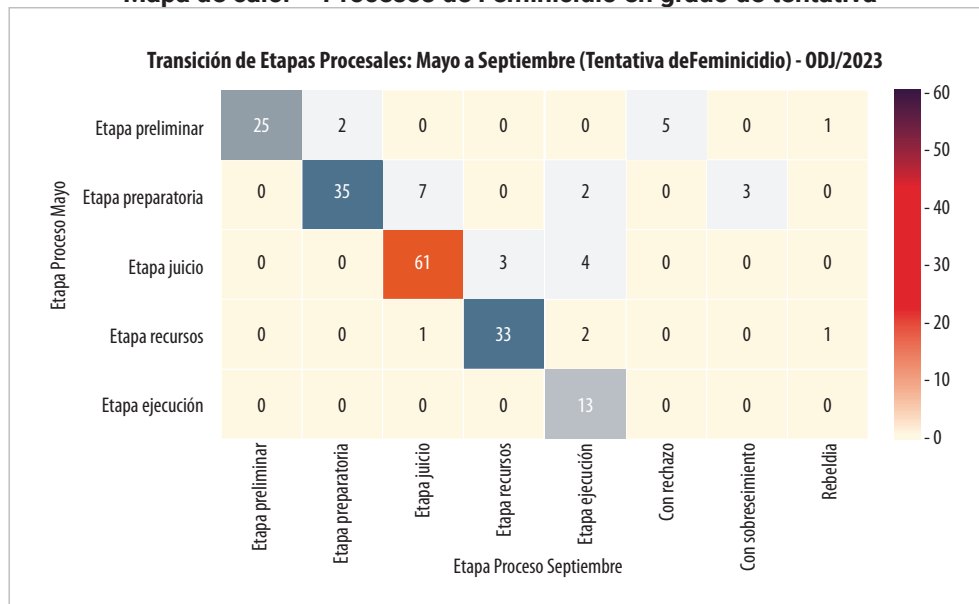
Fuente: Tribunal Supremo de Justicia

Conforme el mapa de calor descrito *ut supra*, se puede evidenciar que **se obtuvieron cinco (5) sentencias ejecutoriadas**, nueve (9) procesos avanzaron de la etapa preparatoria a juicio, quedando pendiente la priorización de 31 procesos que se encuentran en la etapa de recursos y 29 en la fase de juicio.

#### b) Femicidio en grado de tentativa

De los 197 procesos identificados en el PR-ODJ, durante los meses de mayo a septiembre, se logró el siguiente avance procesal:

**Gráfico N.º 6**  
**Mapa de calor – Procesos de Femicidio en grado de tentativa**



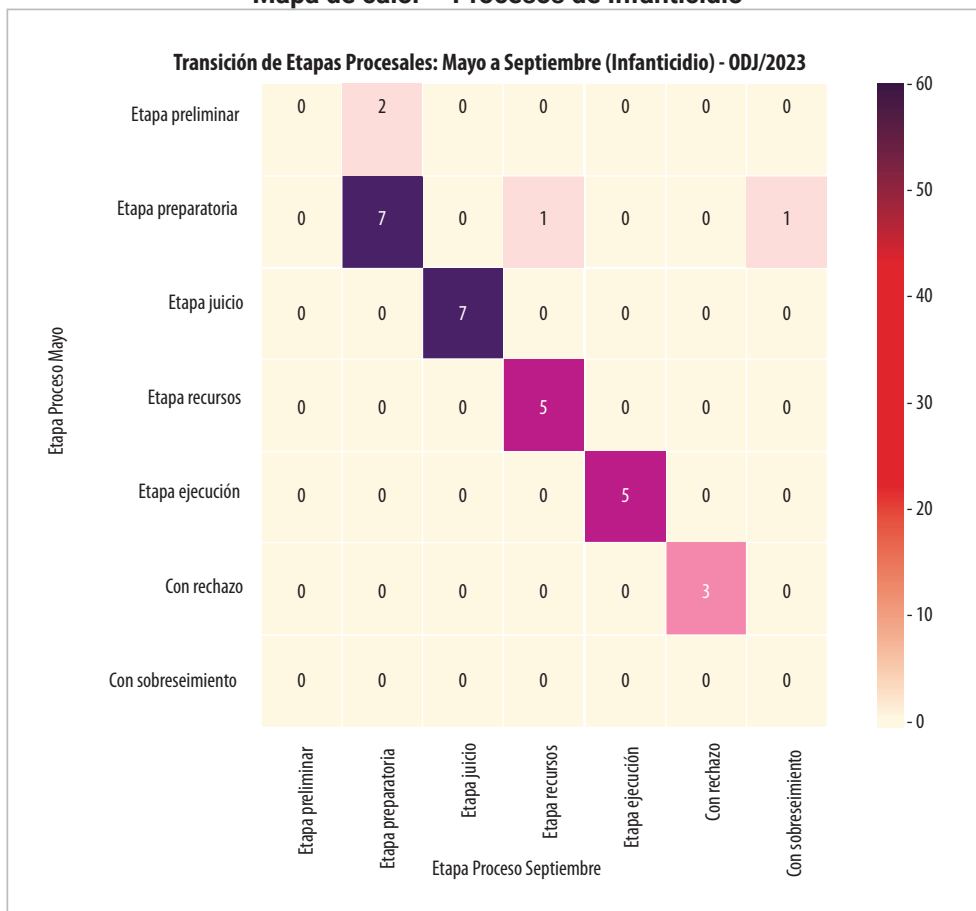
Fuente: Tribunal Supremo de Justicia

Conforme el mapa de calor descrito *ut supra*, se puede evidenciar que **se obtuvieron ocho (8) sentencias ejecutoriadas**, dos (2) de ellas provienen de la etapa de recursos, cuatro (4) de la etapa de juicio y dos (2) de la etapa preparatoria. Quedando pendiente la priorización de 61 procesos que se hallan en la etapa de juicio.

### c) Infanticidio

De los 31 procesos identificados en el PR-ODJ, durante los meses de mayo a septiembre, se logró el siguiente avance procesal:

**Gráfico N.º 7**  
**Mapa de calor – Procesos de Infanticidio**



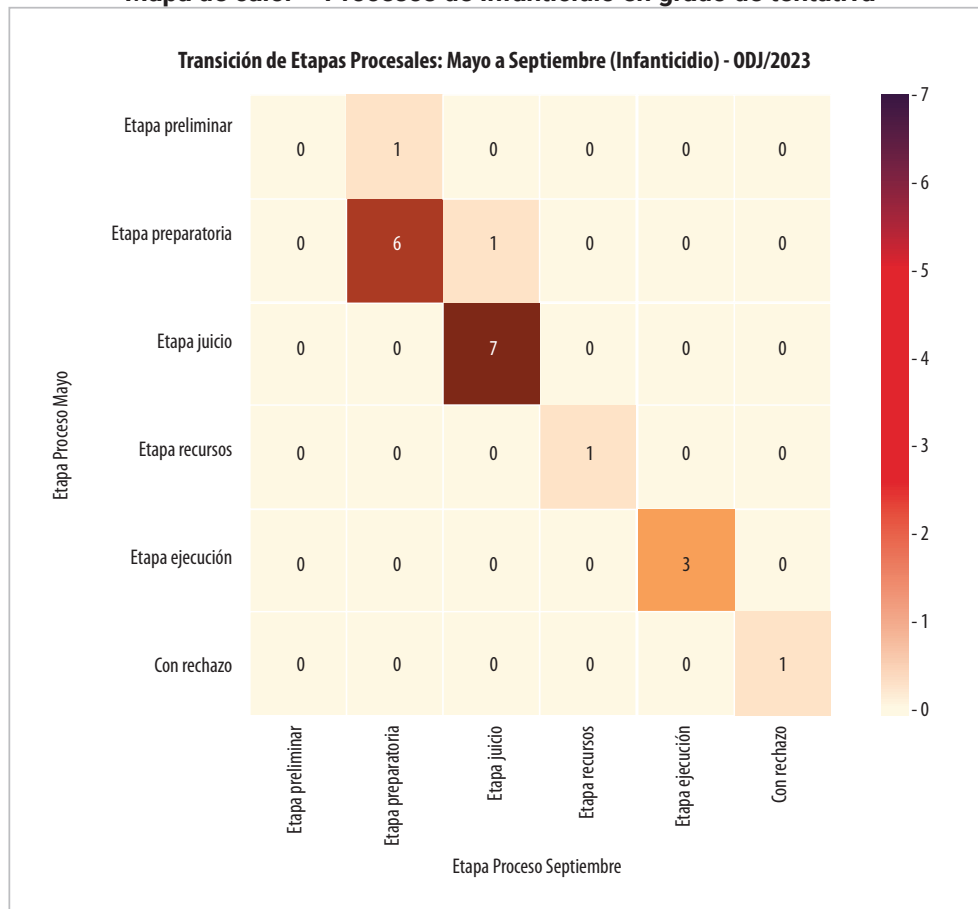
Fuente: Tribunal Supremo de Justicia

Conforme el mapa de calor descrito *ut supra*, se evidencia una constancia en la etapa procesal referente al delito de Infanticidio. Es importante señalar el progreso y dinamismo en los actuados procesales hasta el mes de septiembre. Cabe indicar que, se tiene previsto enfocar y priorizar aquellos procesos que aún se hallan en las etapas preparatorias y de juicio.

### d) Infanticidio en grado de tentativa

De los 20 procesos identificados en el PR-ODJ, durante los meses de mayo a septiembre, se logró el siguiente avance procesal:

**Gráfico N.º 8**  
**Mapa de calor – Procesos de Infanticidio en grado de tentativa**



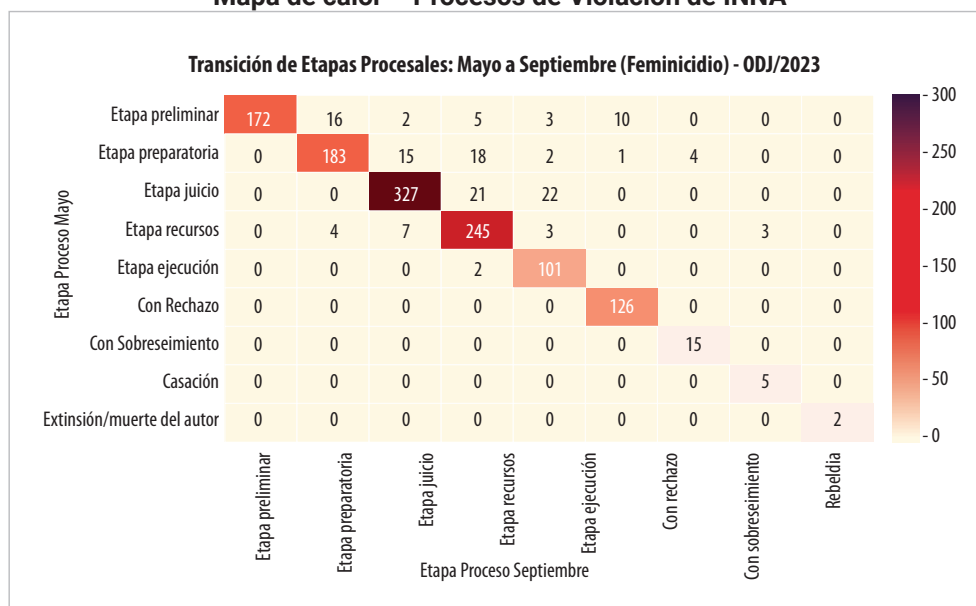
Fuente: Tribunal Supremo de Justicia

El mapa de calor ilustrado no visibiliza variaciones substanciales en la etapa procesal relativa al delito de Infanticidio en grado de tentativa, debido a que la tarea principal estuvo enfocada en la activación y movimiento de actuados procesales. Se tiene pendiente la atención de los procesos en las etapas preparatoria y de juicio, que se podrán evidenciar en el Tercer Reporte del ODJ.

#### e) Violación de INNA

De los 1.324 procesos identificados en el PR-ODJ, durante los meses de mayo a septiembre, se logró el siguiente avance procesal:

**Gráfico N.º 9**  
**Mapa de calor – Procesos de Violación de INNA**



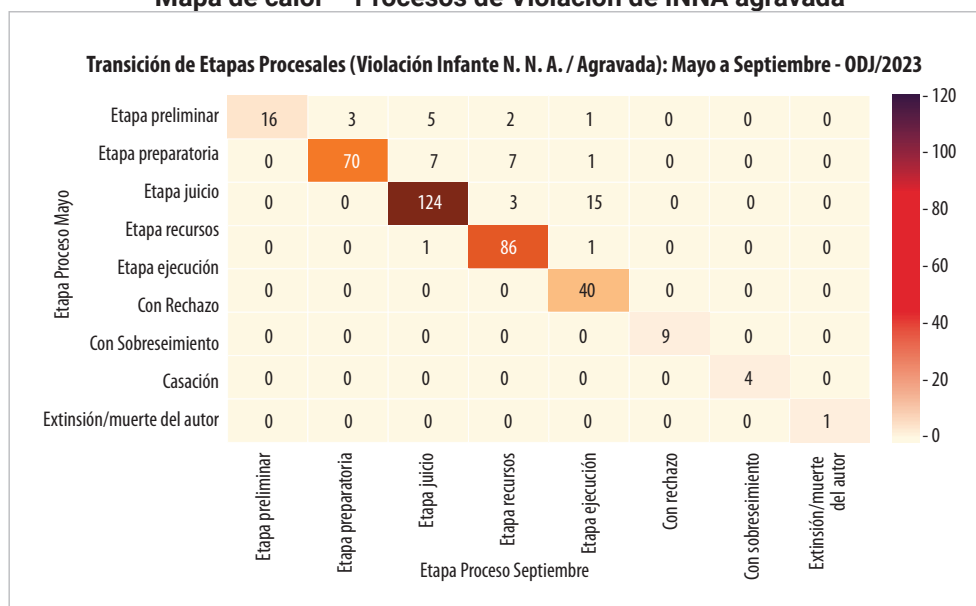
Fuente: Tribunal Supremo de Justicia

Conforme el mapa de calor descrito *ut supra*, se puede evidenciar que **se obtuvieron 30 sentencias ejecutoriadas**, de acuerdo al siguiente detalle: tres (3) de la etapa de recursos, 22 de la etapa de juicio, dos (2) de la etapa preparatoria y tres (3) de la etapa preliminar, también es importante destacar la mayor carga procesal en la etapa de juicio y en la etapa de recursos, mismas que serán priorizadas e informadas en los siguientes reportes del ODJ.

#### f) Violación de INNA agravada

De los 397 procesos identificados, durante los meses de mayo a septiembre, se logró el siguiente avance procesal:

**Gráfico N.º 10**  
**Mapa de calor – Procesos de Violación de INNA agravada**

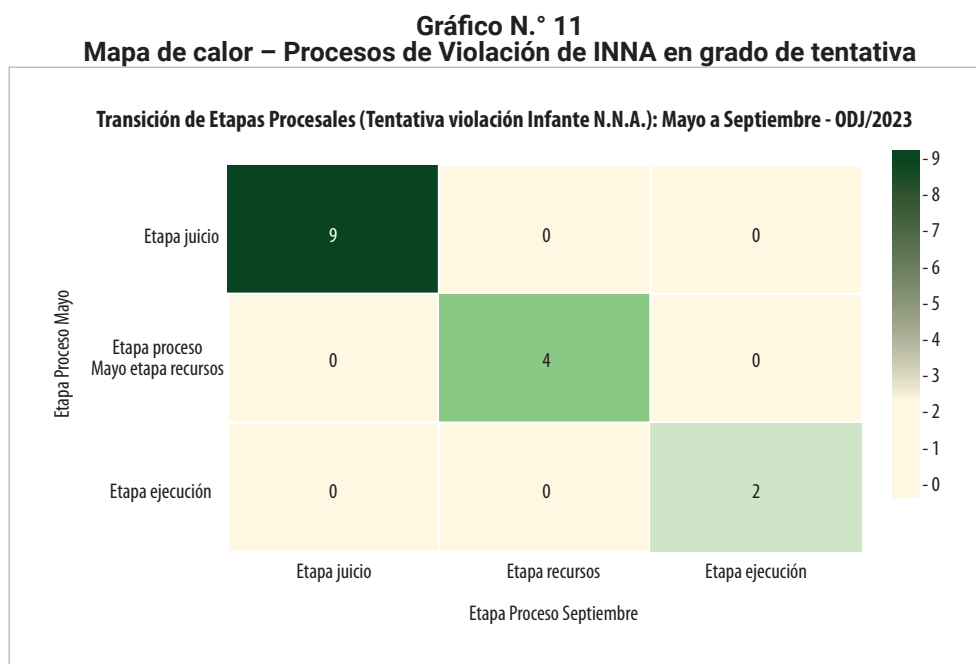


Fuente: Tribunal Supremo de Justicia

Conforme el mapa de calor descrito *ut supra*, se puede evidenciar que **se obtuvieron 18 sentencias ejecutoriadas**, teniendo pendiente la priorización y atención de 124 procesos en la etapa de juicio y 86 procesos en la etapa de recursos.

#### g) Violación de INNA en grado de tentativa

Se identificó 15 procesos, en los cuales se hizo incidencia durante los meses de mayo a septiembre, logrando el siguiente avance procesal:



Fuente: Tribunal Supremo de Justicia

Conforme el mapa de calor descrito *ut supra*, se puede evidenciar que se tuvo un avance significativo en la activación y movimiento en los actuados procesales en procesos de Violación de INNA en grado de tentativa, del mismo modo se debe priorizar los procesos en etapa de juicio.

### 1.2. Relevamiento de procesos vigentes de los delitos de Femicidio, Infanticidio y Violación de INNA.

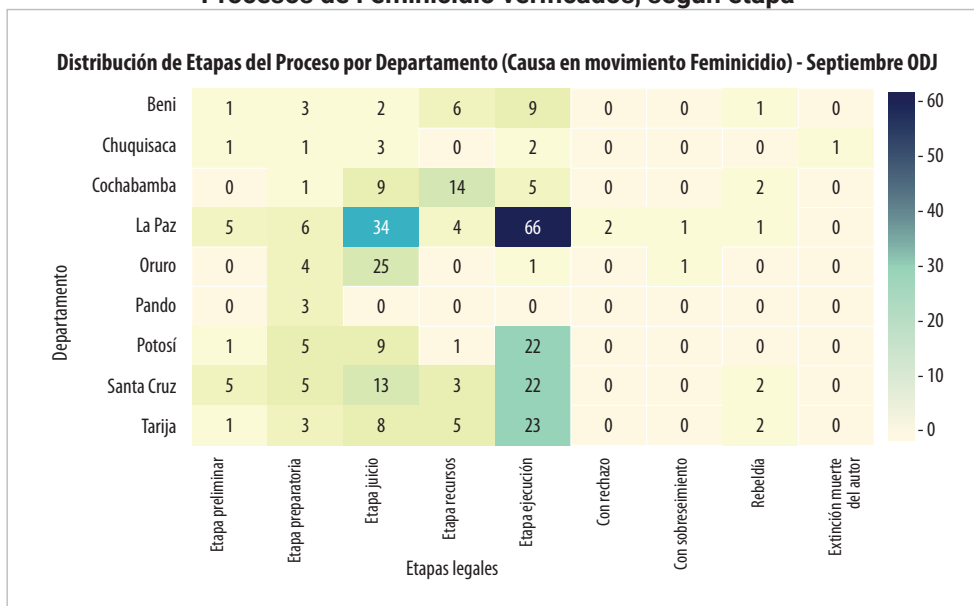
Conforme lo establecido en el Instructivo PRES-TSJ N° 60/2023, se hizo el relevamiento de información de procesos penales vigentes reportados por los juzgados, tribunales y salas competentes, realizándose la verificación de la etapa procesal a través de los últimos actuados procesales reportados. Asimismo, se detalla los procesos pendientes de verificación en su etapa procesal, mismas que ingresaron hasta el 07 de septiembre de 2023 –fecha de corte del presente reporte–.

A continuación, por delito se desglosa los procesos verificados/validados y los pendientes de revisión:

#### a) Femicidio

Hasta el mes de septiembre, el equipo técnico del ODJ dependiente del TSJ, verificó 328 procesos por Femicidio, siendo necesario realizar la incidencia en procesos que se encuentran en etapa de juicio, por tener el mayor número de causas en movimiento para la obtención de sentencias de manera pronta y oportuna. Conforme el gráfico N.º 12 se evidencia que el departamento de La Paz es el que registra mayor cantidad de causas, seguido por Santa Cruz y Tarija.

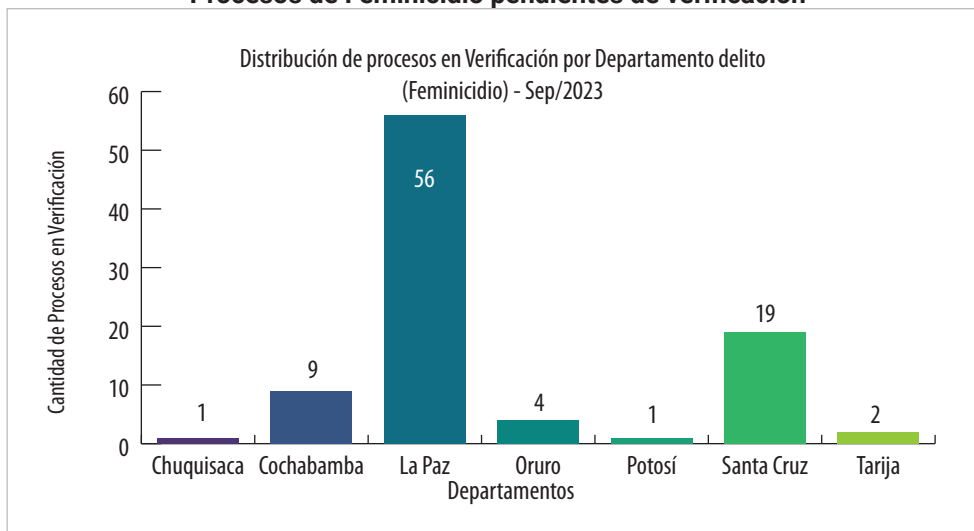
**Gráfico N.° 12**  
**Procesos de Femicidio verificados, según etapa**



Fuente: Tribunal Supremo de Justicia

Ahora bien, al momento de la elaboración del SR-ODJ, el equipo técnico del ODJ dependiente del TSJ registró 92 nuevos procesos de Femicidio, que se encuentran pendientes de verificación, trabajo que se realizará e informará en el Tercer Reporte del ODJ. De los 92 procesos identificados, los departamentos del eje central aglutinan el 91.30% (84) de causas, con corte a septiembre de 2023.

**Gráfico N.° 13**  
**Procesos de Femicidio pendientes de verificación**

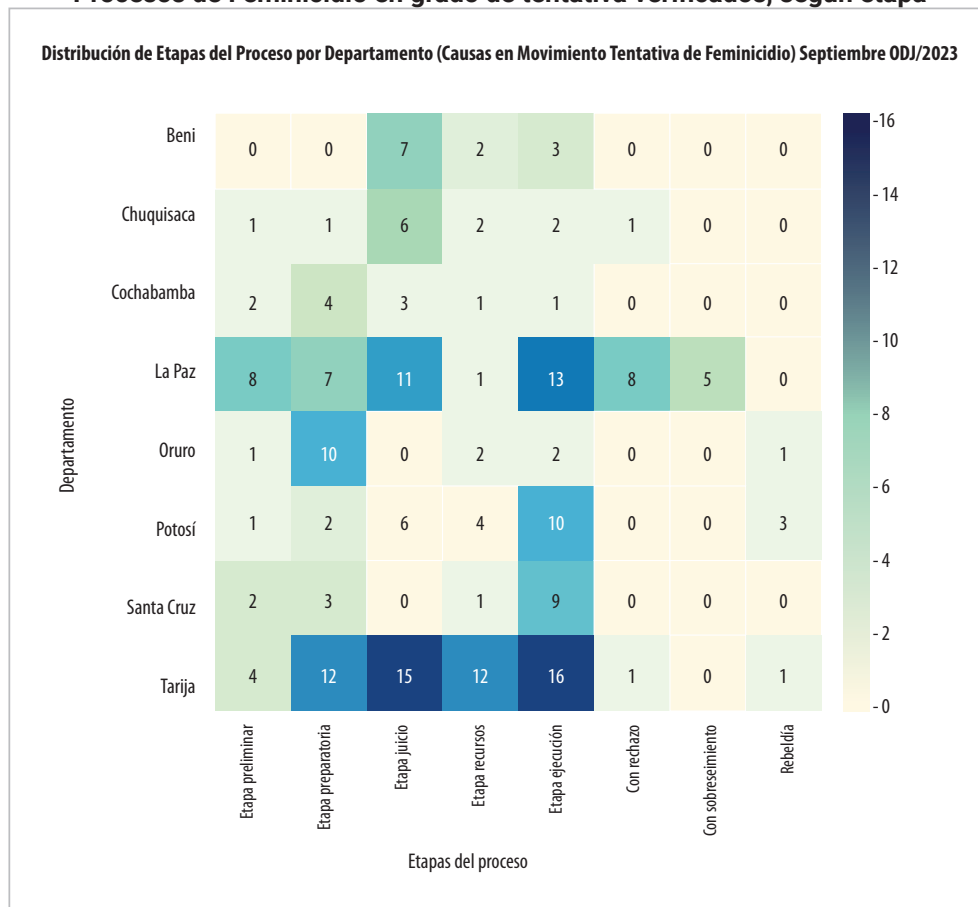


Fuente: Tribunal Supremo de Justicia

### b) Femicidio en grado de tentativa

Hasta el mes de septiembre, se verificó 209 procesos por Femicidio en grado de tentativa, evidenciándose que el departamento de Tarija cuenta con la mayor cantidad de procesos en etapa de juicio, seguida por La Paz y Oruro, procesos que deben ser monitoreados hasta la emisión de la sentencia. Cabe indicar que, Tarija cuenta con la mayor cantidad de procesos en ejecución de sentencia, seguido por La Paz y Potosí.

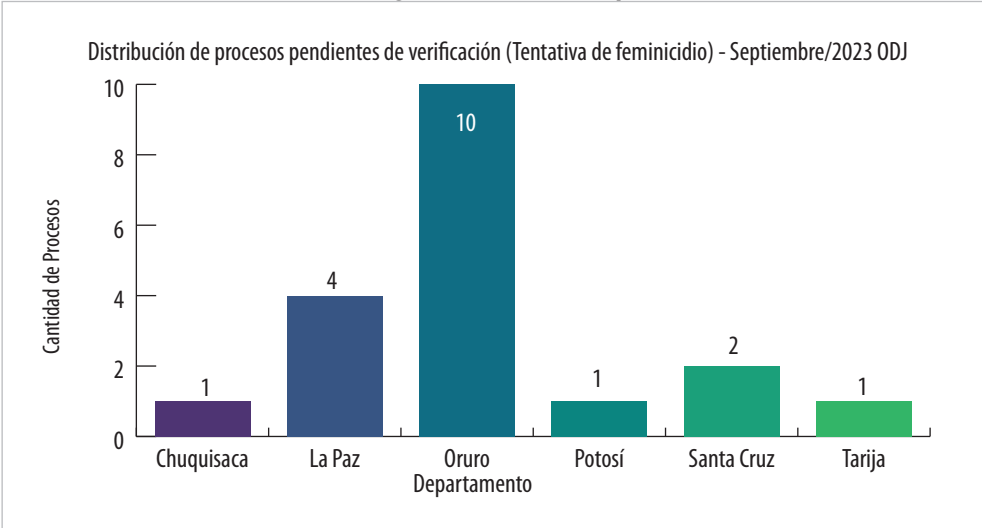
**Gráfico N.º 14**  
**Procesos de Femicidio en grado de tentativa verificados, según etapa**



Fuente: Tribunal Supremo de Justicia

Ahora bien, al momento de la elaboración del SR-ODJ, se registró 19 procesos de Femicidio en grado de tentativa, que se encuentran pendientes de verificación, trabajo que se realizará e informará en el Tercer Reporte del ODJ. De los 19 procesos identificados, los departamentos de Oruro, La Paz y Santa Cruz aglutinan el 84.21% (16) de causas, con corte a septiembre de 2023.

**Gráfico N.º 15**  
**Procesos de Femicidio en grado de tentativa pendientes de verificación**

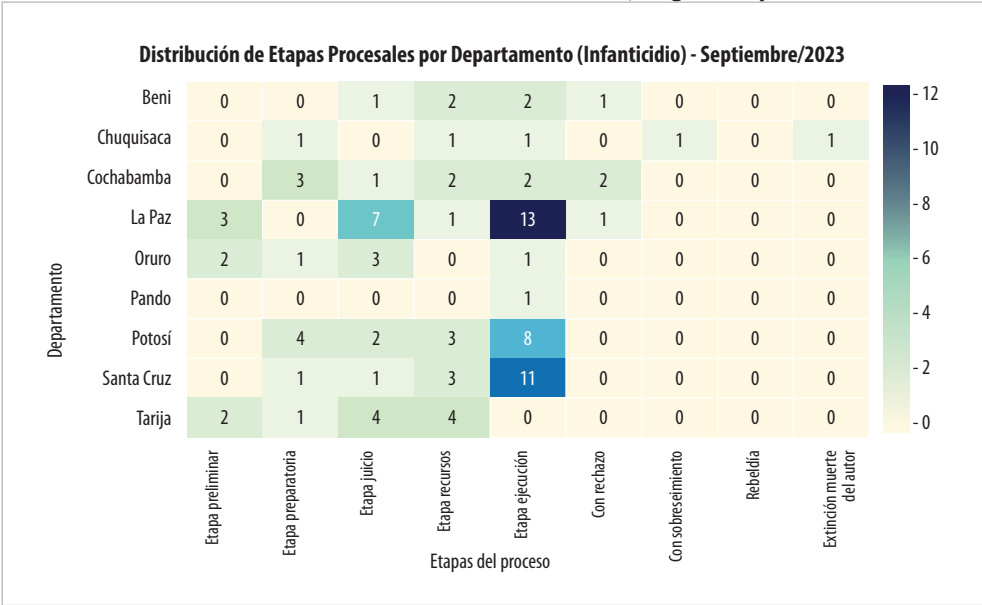


Fuente: Tribunal Supremo de Justicia

**c) Infanticidio**

Hasta el mes de septiembre, se verificó 95 procesos por Infanticidio, evidenciándose que el departamento de La Paz cuenta con la mayor cantidad de procesos en etapa de juicio, seguido de Tarija, Oruro y Cochabamba. Así también, los departamentos con mayor cantidad de procesos en etapa de ejecución de sentencia son La Paz, Santa Cruz y Potosí.

**Gráfico N.º 16**  
**Procesos de Infanticidio verificados, según etapa**

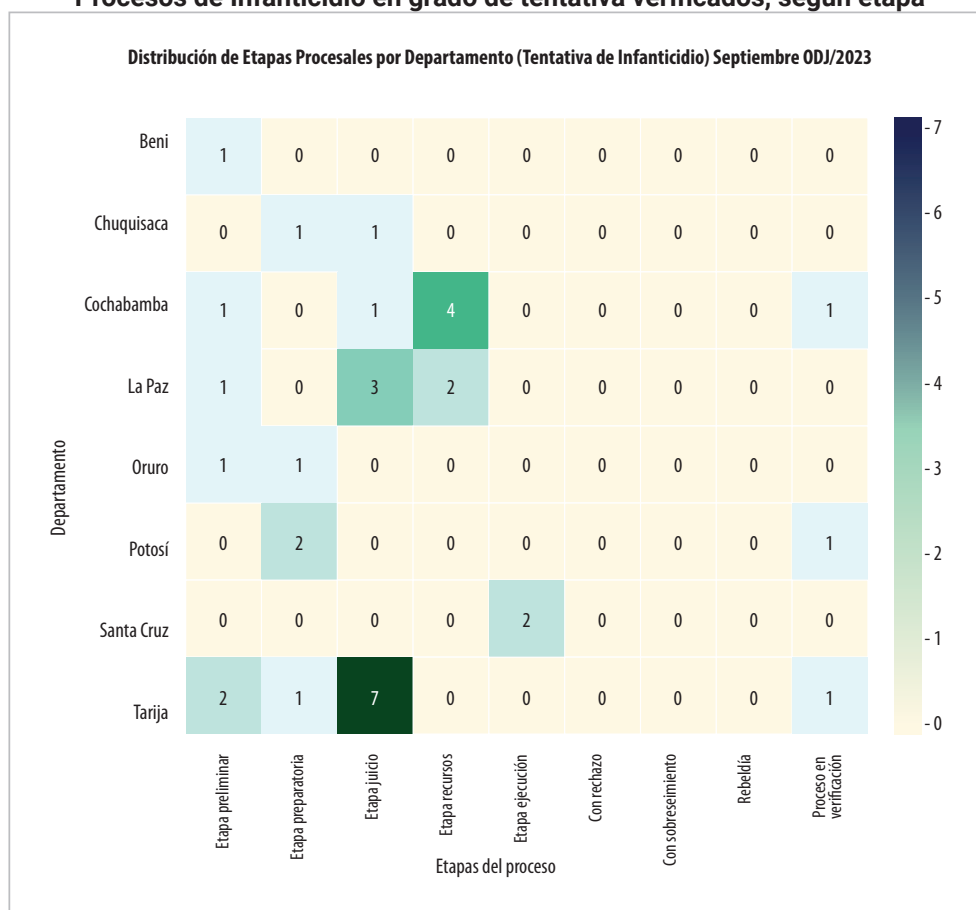


Fuente: Tribunal Supremo de Justicia

#### d) Infanticidio en grado de tentativa

Hasta el mes de septiembre, se verificó 35 procesos registrados por el delito de Infanticidio en grado de tentativa, de los cuales la mayor cantidad de procesos en etapa de juicio se encuentran en Tarija, seguido por La Paz, Cochabamba y Chuquisaca.

**Gráfico N.º 17**  
**Procesos de Infanticidio en grado de tentativa verificados, según etapa**



Fuente: Tribunal Supremo de Justicia

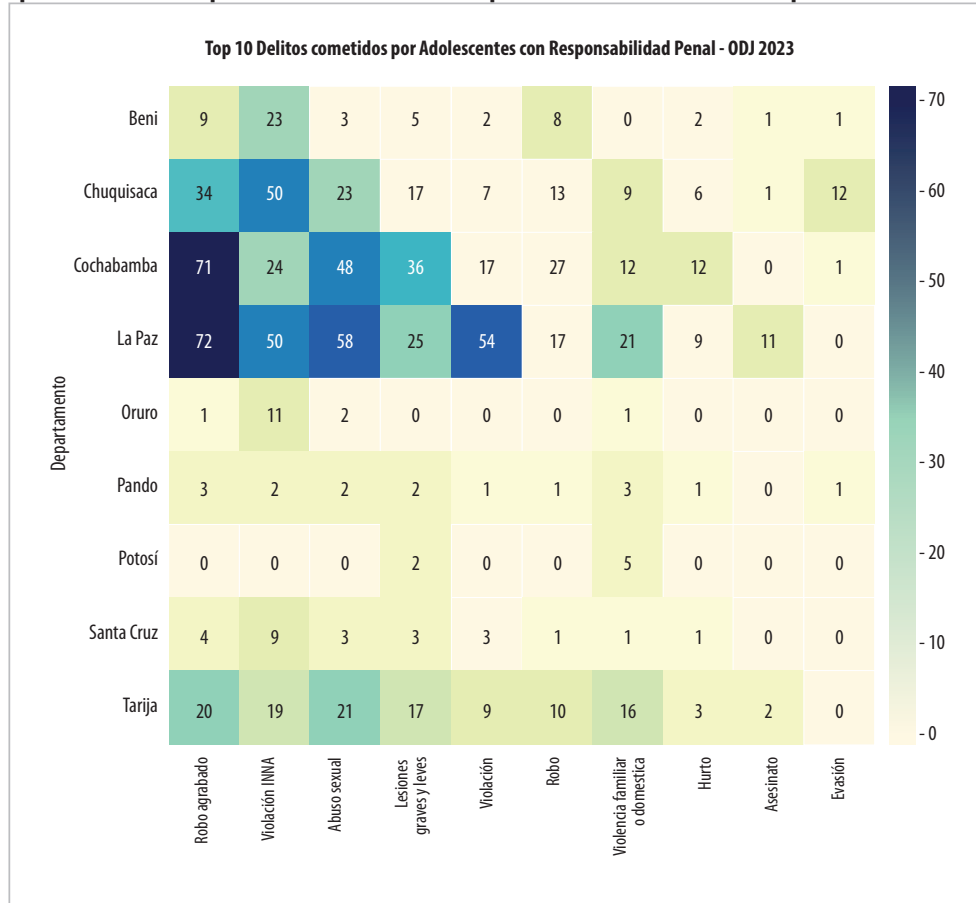
### 1.3. Relevamiento de procesos penales iniciados en contra de adolescentes con responsabilidad penal

Conforme lo establecido en el Instructivo TSJ-PRES. N° 59/2023, se instó a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, así como a las Salas de los TDJ, a registrar los procesos en curso en los cuales se encuentren involucrados adolescentes con responsabilidad penal. Como resultado del mismo se evidenció la existencia 1.342 procesos vigentes, abarcando 85 delitos tipificados en el Código Penal, con corte a septiembre de 2023.

El equipo técnico del ODJ dependiente del TSJ logró construir una “Base de Datos de Adolescentes con Responsabilidad Penal”, con el propósito de realizar un análisis cuali- cuantitativo del estado actual de los procesos, cuya finalidad es desarrollar mecanismos robustos de control y seguimiento que garanticen el cumplimiento riguroso del debido proceso, información que pueda ser de utilidad para la formulación de políticas públicas enfocadas hacia la reinserción social de las y los adolescentes.

A continuación, se presentan los 10 delitos con mayor incidencia cometidos por adolescentes con responsabilidad penal registrados, a septiembre de la gestión 2023 a nivel nacional.

**Gráfico N.° 18**  
**Mapa de calor – Top 10 delitos cometidos por adolescentes con responsabilidad Penal**



Fuente: Tribunal Supremo de Justicia

El gráfico N.° 18 refleja el Top 10 de los delitos en los cuales se encuentra vinculado un adolescente con responsabilidad penal, que comprende al 72.35% (971) de casos, de los cuales, los delitos con mayor prevalencia son el Robo Agravado con un 15.95% (214), la Violación de INNA con un 14.01% (188) y en tercer lugar el Abuso Sexual con el 11.92% (160).

#### 1.4. Coordinación con la Sala Penal del TSJ

En el marco de la cooperación y apoyo por parte de la Presidencia de la Sala Penal del TSJ, en atención a la solicitud de información por parte del ODJ, que mediante cite TSJ-UODJ-92-2023, se requirió información referente a procesos en etapa de casación por los delitos de Femicidio, Infanticidio, Violación, Violación de INNA y sus tentativas –respectivamente- obteniendo los siguientes resultados:

**Cuadro N.º 4**  
**Registro de causas en la Sala Penal del TSJ**

| N.º   | Dpto. | Femini-<br>cidio | Feminicidio<br>en grado de<br>tentativa | Infanti-<br>cidio | Viola-<br>ción | Violación<br>en grado de<br>tentativa | Violación<br>de INNA | Total |
|-------|-------|------------------|-----------------------------------------|-------------------|----------------|---------------------------------------|----------------------|-------|
| 1     | CH    | 2                | 0                                       | 0                 | 0              | 0                                     | 10                   | 12    |
| 2     | CB    | 10               | 3                                       | 1                 | 0              | 0                                     | 47                   | 61    |
| 3     | LP    | 17               | 0                                       | 1                 | 16             | 1                                     | 22                   | 57    |
| 4     | OR    | 5                | 0                                       | 1                 | 9              | 0                                     | 4                    | 19    |
| 5     | PN    | 0                | 0                                       | 0                 | 0              | 0                                     | 4                    | 4     |
| 6     | PT    | 7                | 0                                       | 2                 | 0              | 0                                     | 8                    | 17    |
| 7     | SC    | 5                | 0                                       | 1                 | 38             | 0                                     | 54                   | 98    |
| 8     | TJ    | 2                | 0                                       | 0                 | 0              | 0                                     | 3                    | 5     |
| Total |       | 48               | 3                                       | 6                 | 63             | 1                                     | 152                  | 273   |

*Fuente: Tribunal Supremo de Justicia*

Conforme el cuadro N.º 4 se evidencia un total de 273 causas radicadas en la Sala Penal del TSJ, siendo los delitos con mayor prevalencia la Violación de INNA con 152 causas, Violación con 63 procesos y Feminicidio con 48 procesos.

De las 273 causas ingresadas a Sala Penal del TSJ, 178 causas fueron resueltas hasta el 07 de septiembre de 2023 –fecha de corte para la elaboración del SR-ODJ–, quedando pendientes de resolución, 95 causas de acuerdo al siguiente detalle: 23 por Feminicidio, dos (2) por Feminicidio en grado de tentativa, tres (3) por Infanticidio, 75 por Violación de INNA, 41 por Violación y una (1) por Violación en grado de tentativa.

### 1.5. Coordinación con los Tribunales Departamentales de Justicia

Habiéndose identificado la necesidad de actualizar los datos de los procesos identificados y realizar el registro de nuevas causas, para que el ODJ tenga una “Base de Datos” propia, conociendo las dificultades que retrasan el desarrollo de los procesos penales, en especial los iniciados por los delitos de Feminicidio, Infanticidio, Violación INNA y Violación, el TSJ emitió diferentes instructivos (TSJ-PRES N.º 59, 60 y 61), como mecanismo de control y seguimiento.

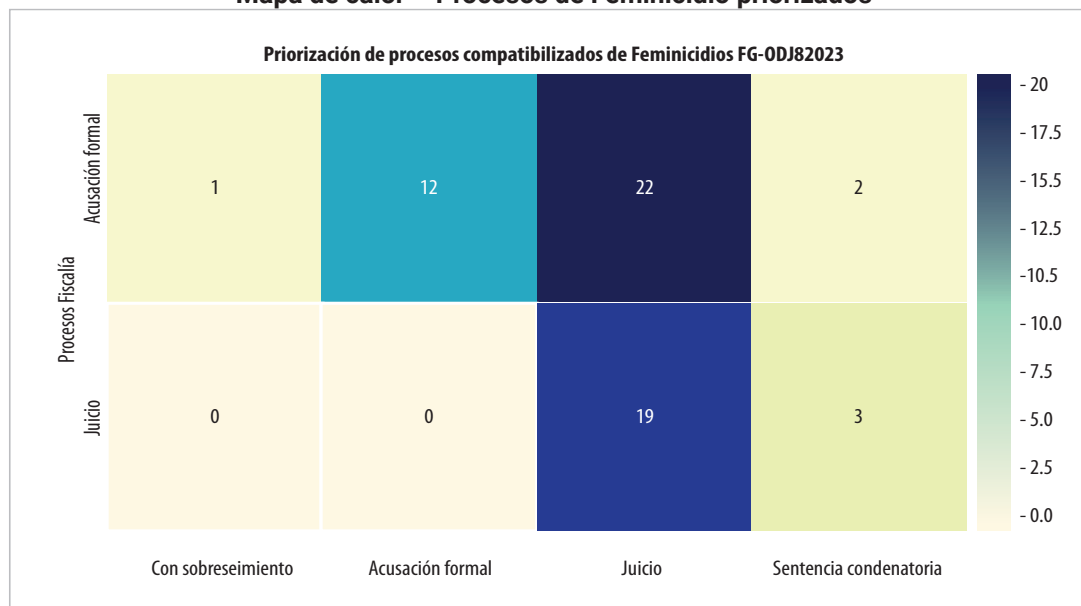
En ese sentido, para el cumplimiento efectivo de los citados instructivos, a fin de que puedan generar los resultados esperados, mediante notas dirigidas a los nueve (9) presidentes de los TDJ, se convocó a una reunión virtual –llevada a cabo el 22 de agosto de 2023– para socializar, instruir y controlar el cumplimiento de los mismos.

### 1.6. Coordinación entre los equipos técnicos del TSJ y de la FGE

En el marco de la Adenda al Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional y de Creación del “Observatorio Defensorial Judicial” los Equipos Técnicos del ODJ dependientes del TSJ y de la FGE desarrollaron un trabajo coordinado, fruto del cual **se identificó 59 procesos con acusación formal por el delito de Feminicidio a nivel nacional desde la gestión 2020 a la fecha, los cuales fueron priorizados para su atención.**

A continuación, se presenta un mapa de calor en el cual se evidencia los resultados de la incidencia de los equipos técnicos del TSJ y de la FGE, en los procesos de Feminicidio priorizados:

**Gráfico N.º 19**  
**Mapa de calor – Procesos de Femicidio priorizados**

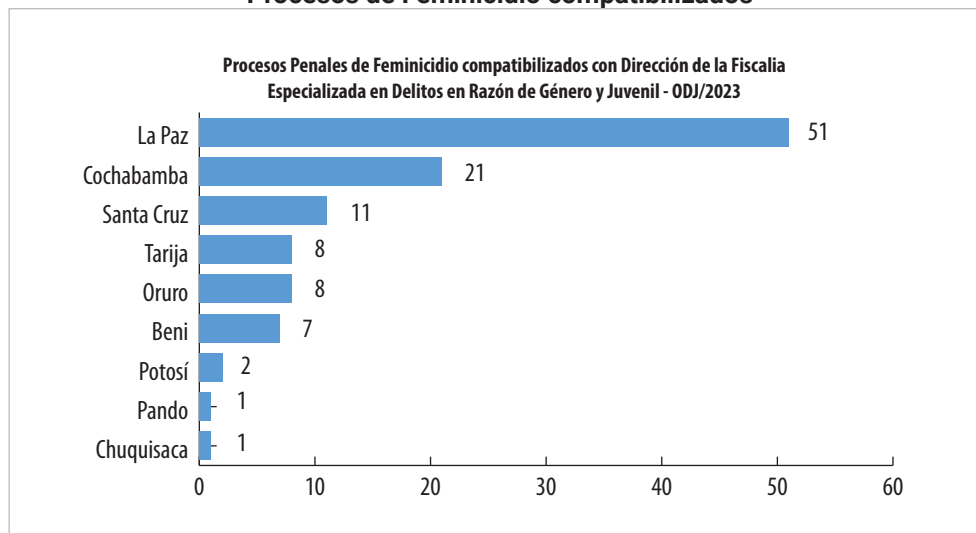


Fuente: Tribunal Supremo de Justicia

Del mapa de calor descrito *ut supra* se destaca que 22 procesos de acusación formal pasaron a etapa de juicio, **obteniéndose 5 sentencias condenatorias**, teniendo pendiente la priorización de 19 procesos en etapa de juicio. Cabe indicar que, dichos resultados son producto del cumplimiento del Instructivo TSJ-PRES N.º 61/2023.

Así también, se remitió el citado instructivo mediante nota Cite: TSJ-UODJ-126-2023 al Responsable Nacional de la Gestora de Procesos; a fin de, dar cumplimiento a los plazos procesales con la debida diligencia, celeridad y continuidad de juicio oral, desde su inicio hasta su conclusión, a efecto de que coadyuve en el trabajo, garantizando la realización de las audiencias continuas y evitar suspensiones por falta de las notificaciones en los procesos indicados.

**Gráfico N.º 20**  
**Procesos de Femicidio compatibilizados**



Fuente: Tribunal Supremo de Justicia

Ahora bien, los Equipos Técnicos del ODJ identificaron 110 causas por el delito de Femicidio anteriores a la gestión 2019; en ese sentido, se planificó desarrollar un trabajo de incidencia y priorización en los mismos, cuyos resultados serán informados en el Tercer Reporte del ODJ.

### 1.7. Identificación, búsqueda y aprehensión de rebeldes

El Equipo Técnico del ODJ dependiente del TSJ, mediante el registro de procesos penales, ha identificado causas que se encuentran suspendidas por la emisión de la Declaratoria de Rebeldía y Mandamiento de Aprehensión, lo cual impidió concluir los procesos por varios años, principalmente porque no se realizaron las acciones necesarias para la búsqueda y aprehensión de los rebeldes.

En ese sentido, se emitió el instructivo TSJ-PRES N.º 61/2023 por el cual se instruyó la identificación de todos los procesos vinculados por los delitos de Femicidio, Infanticidio, Violación de INNA y Violación que se encuentren con la Declaratoria de Rebeldía y Mandamiento de Aprehensión; a fin de, realizar un listado por juzgado y posterior remisión a cada Fiscalía Departamental, para que informen, las acciones realizadas para la búsqueda, y aprehensión de los declarados rebeldes.

Teniendo como primeros resultados la identificación, activación y desarrollo de acciones en procesos iniciados y suspendidos desde la gestión 2014, para la respectiva búsqueda de los rebeldes; en particular, mediante el requerimiento de información del SERECI y SEGIP, verificando si los mismos fallecieron o en su caso obtener información actual de su paradero.

Para unificar el procedimiento de captura de los declarados rebeldes, **se elaboró el Proyecto de “Protocolo Interinstitucional para identificación, búsqueda y aprehensión de rebeldes en procesos penales por delitos de Femicidio/tentativa, Infanticidio/tentativa, Violación de INNA y Violación”**, el cual tiene por finalidad el subsanar la mala práctica procesal e incumplimiento de la norma –dentro de los delitos citados–, estableciendo el actuar coordinado cuando el imputado sea declarado rebelde o cuando se tenga la información y documentación suficiente para su identificación, búsqueda y aprehensión de manera rápida y oportuna, medidas que buscan evitar la impunidad por un extenso tiempo.

La implementación del citado proyecto de protocolo –entre otras– generará la creación de una “Base de Datos Digital y Permanente de imputados” la cual estará a cargo de la Policía Boliviana y de la FGE. Desde el primer momento de la investigación, se obtendrá el registro de todos los datos de las personas, independientemente tengan la calidad de arrestados, aprehendidos e imputados, a los efectos de poder identificar a los posibles autores o partícipes; la base de datos contendrá información como: el nombre y apellido, profesión u ocupación, cédula de identidad, dirección con croquis, número telefónico, lugar de trabajo y otros datos considerados primordiales, como ser:

- a) Características físicas (altura, peso, color de ojos, color de piel, tipo de nariz, boca y otros)
- b) Alguna característica singular o especial (tatuajes, cicatrices, lesiones, discapacidad y otras)
- c) Fotografías (de frente, laterales, cuerpo entero, rostro, tatuajes, cicatrices, lesiones y otras)
- d) Huellas digitales (ambas manos)
- e) Edad, sexo, nacionalidad y otros datos pertinentes.

De la misma manera, el proyecto de Protocolo unifica las acciones necesarias –de acuerdo a sus competencias y atribuciones– que deben realizar los administradores de justicia, fiscalía y policía, ante la emisión de la Declaratoria de Rebeldía y Mandamiento de Aprehensión, incluida la solicitud de medidas cautelares –Detención Preventiva– para asegurar la permanencia dentro del proceso; así como la actuación en casos en los que el aprehendido vuelva a ser declarado rebelde. Proyecto de Protocolo que fue compartido con las instancias mencionadas para obtener un producto final, que será fortalecido por las sugerencias que vayan aportando.

## 2. Acciones de la Fiscalía General del Estado

El 11 de julio de 2023, las Máximas Autoridades de la FGE, del TSJ y de la DP, firmaron la “Adenda al Convenio de cooperación y coordinación interinstitucional y de creación del Observatorio Defensorial Judicial”.

En ese sentido, la FGE a fin de dar seguimiento al cumplimiento de las determinaciones establecidas en el PR-ODJ, así como el desarrollo de nuevas acciones, conformó una comisión integrada por la Directora de la Fiscalía Especializada en Razón de Género y Justicia Juvenil y el Director de la Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal, obteniendo los siguientes resultados:

La Dirección de la Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal que se encuentra a cargo del seguimiento, control y supervisión a los casos de Femicidio de las gestiones 2020, 2021, 2022 y 2023, realizó un análisis de los casos registrados, priorizando acciones en aquellos en los cuales se contaba con acusación formal, conforme el siguiente detalle:

**Cuadro N.º 5**  
**Casos analizados con Acusación Formal**

| N.º   | Estado del Proceso                           | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | Total |
|-------|----------------------------------------------|------|------|------|------|-------|
| 1     | Acusaciones sin radicatoria                  | 1    | 2    | 9    | 4    | 16    |
| 2     | Acusaciones Radicadas sin apertura de juicio | 1    | 5    | 13   | 1    | 20    |
| 3     | Acusaciones con Apertura de juicio           | 0    | 5    | 7    | 0    | 12    |
| 4     | Desarrollo de Juicio Oral                    | 3    | 2    | 5    | 0    | 10    |
| Total |                                              | 5    | 14   | 34   | 5    | 58    |

*Fuente: Fiscalía General del Estado.*

De la revisión de los casos, se ha logrado identificar las siguientes situaciones:

- Se identificó los Juzgados y Tribunales en las que se encuentran radicadas las causas.
- Se identificó procesos que se encuentran en el juez de primera instancia que no realizó la remisión de la acusación al tribunal de alzada correspondiente.
- Se identificó procesos en el que el tribunal de alzada no realizó la radicatoria, ni emitió Auto de apertura de juicio, pese haber transcurrido un buen tiempo desde la remisión de la acusación formal.
- Se identificó las acciones que debe seguir el Órgano Judicial en cada caso revisado a efectos de priorizar su conclusión.
- Se ha realizado comunicación con los Fiscales de Materia asignados a los casos de Femicidio a nivel nacional –tanto de capital como de provincia–, con quienes se ha coordinado para que realicen el impulso procesal ante la autoridad jurisdiccional.
- Se desarrollaron reuniones periódicas –en diferentes fechas– con el equipo técnico del TSJ para la verificación del avance de los casos de Femicidio con acusación formal.
- Se ha remitido oficios dirigidos a las Fiscalías Departamentales a nivel nacional, poniendo a conocimiento los casos con acusación formal correspondientes a los casos de Femicidio de las gestiones 2020, 2021, 2022 y 2023 –impetrándose en los casos identificados–, para que se instruya a las y los Fiscales de Materia que tienen bajo su dirección funcional lo siguiente:
- Realicen las acciones necesarias ante la autoridad jurisdiccional para que el proceso se desarrolle sin dilaciones indebidas hasta su conclusión, velando porque la función jurisdiccional se ejerza eficazmente conforme las leyes, plazos y términos taxativamente normados,

debiendo ejercitarse en su caso las acciones, recursos y actuaciones que correspondan, de esta forma, garantizándose el diligente y oportuno desarrollo del proceso.

- ii. Remitir todos los días lunes ante su autoridad el informe correspondiente sobre el estado en que se irá desarrollando el proceso hasta su conclusión, informe que deberá ser puesto a conocimiento de la Dirección de la Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal.
- iii. Realicen el Informe por intermedio de su autoridad, respecto al impulso procesal que se realizará en los procesos que cuentan con acusación formal y en los cuales no se ha radicado la causa, si el juicio no ha concluido y si existen suspensiones de audiencia.

De las acciones asumidas por la Fiscalía General del Estado –descritas *ut supra*–, se obtuvo los siguientes resultados:

**Cuadro N.º 6**  
**Casos analizados con Acusación Formal**

| N.º   | Estado del Proceso                           | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | Total |
|-------|----------------------------------------------|------|------|------|------|-------|
| 1     | Acusaciones sin radicatoria                  | 0    | 0    | 3    | 3    | 6     |
| 2     | Acusaciones Radicadas sin apertura de juicio | 1    | 1    | 12   | 4    | 18    |
| 3     | Acusaciones con Apertura de juicio           | 1    | 4    | 11   | 0    | 16    |
| 4     | Desarrollo de Juicio Oral                    | 2    | 6    | 3    | 0    | 11    |
| Total |                                              | 4    | 11   | 29   | 7    | 51    |

Fuente: Fiscalía General del Estado.

Por los datos establecidos en los cuadros N.º 5 y 6 se evidencia que las acciones de seguimiento adoptadas por la FGE, en tres (3) meses –tiempo en el cual es parte del ODJ– logró exitosamente el movimiento y la prosecución de los procesos de feminicidio identificados. Además, es necesario indicar que, la FGE instruyó a las fiscalías departamentales la priorización de atención de casos que se encontraban en etapa de juicio oral, obteniendo los siguientes resultados:

**Cuadro N.º 7**  
**Cantidad de Sentencias condenatorias obtenidas**

| Sentencias condenatorias | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | Total |
|--------------------------|------|------|------|------|-------|
| Beni                     | 0    | 1    | 0    | 0    | 1     |
| Chuquisaca               | 0    | 1    | 0    | 0    | 1     |
| Cochabamba               | 0    | 1    | 1    | 0    | 2     |
| La Paz                   | 0    | 1    | 2    | 0    | 3     |
| Oruro                    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0     |
| Pando                    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0     |
| Potosí                   | 1    | 0    | 2    | 1    | 4     |
| Santa Cruz               | 0    | 0    | 1    | 0    | 1     |
| Tarija                   | 0    | 0    | 1    | 0    | 1     |
| Total                    | 1    | 4    | 7    | 1    | 13    |

Fuente: Fiscalía General del Estado.

De la información establecida en el cuadro N.º 7 se puede evidenciar que, las acciones de incidencia desarrolladas por **el equipo técnico de la FGE lograron exitosamente obtener 13 sentencias condenatorias**, conforme el siguiente detalle:

- a) Una (1) sentencia condenatoria por un hecho de Femicidio en Potosí, por un caso de la gestión 2020.
- b) Cuatro (4) sentencias condenatorias por hechos de Femicidio en los departamentos de La Paz, Chuquisaca, Cochabamba y el Beni, registrados en la gestión 2021.
- c) Siete (7) sentencias por hechos de Femicidio en los departamentos de Cochabamba, La Paz, Potosí, Santa Cruz y Tarija, registrados en la gestión 2022.
- d) Una (1) sentencia condenatoria por un hecho de Femicidio en Potosí, por un caso de la gestión 2023.

Además de las acciones y resultados obtenidos por la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, la FGE a través de la Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género y Juvenil, respecto a procesos de Femicidio de las gestiones 2013 al 2019, desarrolló las siguientes acciones:

- a) Se realizó un relevamiento de todos los casos de Femicidio aperturados desde las gestiones 2013 a 2019, con base a la información que se tiene en los registros del Sistema JL-1, de los datos internos de la Dirección, así como de información solicitada a los Fiscales de Materia asignados a casos; logrando identificar 100 procesos vigentes.
- b) Se realizó un análisis de los 100 procesos identificados; a fin de, establecer el estado del proceso, obteniendo los siguientes resultados:

**Cuadro N.º 8**  
**Casos de Femicidio ingresados desde la gestión 2013 a la gestión 2019, que actualmente se encuentran en etapa de juicio y apelaciones**

| Departamento | Apelaciones | Juicio | Total |
|--------------|-------------|--------|-------|
| Beni         | 3           | 4      | 7     |
| Chuquisaca   | 0           | 1      | 1     |
| Cochabamba   | 12          | 9      | 21    |
| La Paz       | 16          | 29     | 45    |
| Oruro        | 0           | 8      | 8     |
| Pando        | 0           | 1      | 1     |
| Potosí       | 0           | 2      | 2     |
| Santa Cruz   | 1           | 8      | 9     |
| Tarija       | 2           | 4      | 6     |
| Total        | 34          | 66     | 100   |

*Fuente: Fiscalía General del Estado.*

Conocido el estado de los 100 procesos, desde el mes de septiembre la FGE en coordinación con el TSJ inicio la revisión de todos los casos que se encuentran en etapa de juicio y en etapa de apelación, logrando identificar las siguientes situaciones:

- a) Se identificó el estado en el que se encuentran los procesos.
- b) Se identificó los Juzgados, Tribunales y Salas en las que se encuentran radicadas las causas.
- c) Se identificó los casos en estado de rebeldía.
- d) Se identificó los procesos que se encuentran en los juzgados de primera instancia que no remitieron las acusaciones a los tribunales de sentencia correspondiente.
- e) Se identificó los casos que se encuentran con apelación que están radicadas en los Juzgados y Tribunales que no remitieron a las Salas de los TDJ.

- f) Se identificó los casos que se encuentran en las Salas de los tribunales departamentales que aún no se encuentran con resolución.
- g) Se identificó procesos con señalamiento de audiencias o están en pleno desarrollo de juicio.
- h) Se han identificado las acciones que debe seguir el Órgano Judicial en cada caso revisado, a efecto de priorizar su conclusión.

Por último, indicar que la FGE realizó comunicaciones con los Fiscales de Materia, con quienes se han coordinado acciones inmediatas principalmente de impulso procesal y otras, como ser la revisión de los casos en despachos jurisdiccionales dependiendo el caso.

### 3. Acciones de la Defensoría del Pueblo

En el marco del SR-ODJ, la institución defensorial planificó abordar aspectos adicionales a la labor del ODJ, vinculadas estrechamente con la naturaleza de garantizar el acceso a la justicia de víctimas de Feminicidio, Infanticidio y Violación de INNA; es así que, realizó un análisis cuantitativo del personal de los juzgados, tribunales y de la FGE, además de desarrollar visitas *in situ* en el IDIF.

Para lo cual, se solicitó información al Consejo de la Magistratura, a la Fiscalía General del Estado, al Instituto de Investigaciones Forenses y al Instituto de Investigaciones Técnico Científico de la Universidad Policial, obteniendo los siguientes resultados:

#### 3.1. Consejo de la Magistratura

La retardación de justicia se constituye en uno de los mayores reclamos de la población litigante, tomando mayor relevancia cuando se trata de casos de violencia contra las mujeres y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad. Dicha problemática, por lo general se encuentra directamente vinculada con la cantidad de procesos a cargo de una autoridad jurisdiccional.

Si bien, el ODJ tiene por naturaleza de constitución el seguimiento de casos por los delitos de Feminicidio, Infanticidio, Violación y Violación de INNA, la DP consideró necesario generar un estado de situación, para conocer la relación “cantidad de proceso/cantidad de servidores públicos”.

En ese sentido, se solicitó información al CM respecto a la cantidad de juzgados y tribunales a nivel nacional encargados de dirimir procesos penales por hechos de violencia contra la mujer, ante lo cual, informó que hasta el 13 de julio – fecha de corte del presente acápite– que existiría 148 Juzgados de Instrucción –con diversa denominación– para tal fin, encontrándose los mismos en 28 asientos judiciales conforme el siguiente detalle:

**Cuadro N.º 9**  
**Cantidad de Juzgados de Instrucción que ven delitos en el marco de la Ley N.º 348<sup>2</sup>**

| Distrito   | Asiento judicial | JIP | JIAVCM | JIPVCMC | JICVM | JIA | JIPCVM | Total |
|------------|------------------|-----|--------|---------|-------|-----|--------|-------|
| Chuquisaca | Sucre            | 4   | 4      | 0       | 0     | 0   | 0      | 8     |
|            | Monteagudo       | 1   | 0      | 0       | 0     | 0   | 0      | 1     |
|            | Muyupampa        | 1   | 0      | 0       | 0     | 0   | 0      | 1     |
| La Paz     | La Paz           | 13  | 6      | 0       | 0     | 0   | 0      | 19    |
|            | El Alto          | 7   | 4      | 0       | 0     | 0   | 0      | 11    |
|            | Viacha           | 1   | 0      | 0       | 0     | 0   | 0      | 1     |

<sup>2</sup> Juzgados de Instrucción Penal (JIP), Juzgado de Instrucción Anticorrupción y Contra la Violencia hacia las Mujeres (JIAVCM), Juzgado de Instrucción Penal, Violencia hacia la Mujer y de Anticorrupción (JIPVCMC), Juzgado de Instrucción Contra la Violencia hacia las Mujeres (JICVM), Juzgado de Instrucción Anticorrupción (JIA), Juzgado de Instrucción Penal y Contra la Violencia hacia la Mujer (JIPCVM).

| Distrito   | Asiento judicial | JIP | JIAVCM | JIPVCMC | JICVM | JIA | JIPCVM | Total |
|------------|------------------|-----|--------|---------|-------|-----|--------|-------|
| Cochabamba | Cochabamba       | 7   | 4      | 0       | 3     | 1   | 4      | 19    |
|            | Quillacollo      | 3   | 0      | 0       | 0     | 0   | 0      | 3     |
|            | Tiquipaya        | 1   | 0      | 0       | 0     | 0   | 0      | 1     |
|            | Sacaba           | 2   | 0      | 0       | 0     | 0   | 0      | 2     |
|            | Villa Tunari     | 1   | 0      | 0       | 0     | 0   | 0      | 1     |
| Oruro      | Oruro            | 7   | 0      | 0       | 1     | 0   | 0      | 8     |
| Potosí     | Potosí           | 6   | 0      | 0       | 2     | 0   | 0      | 8     |
|            | Llallagua        | 1   | 0      | 0       | 0     | 0   | 0      | 1     |
|            | Puna             | 1   | 0      | 0       | 0     | 0   | 0      | 1     |
|            | Uyuni            | 1   | 0      | 0       | 0     | 0   | 0      | 1     |
| Tarija     | Tarija           | 4   | 3      | 0       | 0     | 0   | 0      | 7     |
|            | Yacuiba          | 3   | 0      | 0       | 0     | 0   | 0      | 3     |
|            | Villamontes      | 1   | 0      | 0       | 0     | 0   | 0      | 1     |
| Santa Cruz | Santa Cruz       | 13  | 1      | 1       | 7     | 4   | 1      | 27    |
|            | Warnes           | 2   | 0      | 0       | 0     | 0   | 0      | 2     |
|            | Yapacani         | 1   | 0      | 0       | 0     | 0   | 0      | 1     |
|            | Montero          | 4   | 0      | 0       | 0     | 0   | 0      | 4     |
|            | Puerto Suarez    | 1   | 0      | 0       | 0     | 0   | 0      | 1     |
| Beni       | Trinidad         | 4   | 3      | 0       | 0     | 0   | 0      | 7     |
|            | Riberalta        | 2   | 0      | 0       | 1     | 0   | 0      | 3     |
|            | Guayaramerin     | 2   | 0      | 0       | 0     | 0   | 0      | 2     |
| Pando      | Cobija           | 3   | 0      | 0       | 1     | 0   | 0      | 4     |
| Totales    |                  | 97  | 25     | 1       | 15    | 5   | 5      | 148   |

Fuente: Elaboración propia con datos del CM.

Por la información descrita en el cuadro *ut supra*, se evidencia que las ciudades de Santa Cruz (27), La Paz (19), Cochabamba (19) y El Alto (11), concentran la mayor cantidad de juzgados de instrucción en la materia, representando un 51.35% del total a nivel nacional.

En ese mismo sentido, el CM informó que a nivel nacional existiría 137 Juzgados de Sentencia que dirimen asuntos penales en el marco de la Ley N.° 348, mismos que se encuentran en 20 asientos judiciales, conforme el siguiente detalle:

**Cuadro N.° 10**  
**Cantidad de Juzgados de Sentencia que ven delitos en el marco de la Ley N.° 348<sup>3</sup>**

| Distrito   | Asiento judicial | JSP | JSPPD | JSA | JSPA | JSCVM | JSACVM | JSPCVM | Total |
|------------|------------------|-----|-------|-----|------|-------|--------|--------|-------|
| Beni       | Trinidad         | 4   | 0     | 0   | 0    | 2     | 0      | 0      | 6     |
|            | Riberalta        | 1   | 0     | 0   | 0    | 0     | 0      | 0      | 1     |
|            | Guayaramerín     | 2   | 0     | 0   | 0    | 0     | 0      | 0      | 2     |
| Chuquisaca | Sucre            | 6   | 0     | 0   | 0    | 1     | 0      | 0      | 7     |
| Cochabamba | Cochabamba       | 13  | 1     | 0   | 0    | 3     | 0      | 0      | 17    |
|            | Quillacollo      | 4   | 0     | 0   | 0    | 0     | 0      | 0      | 4     |
|            | Sacaba           | 1   | 0     | 0   | 0    | 0     | 0      | 0      | 1     |
|            | Villa Tunari     | 1   | 0     | 0   | 0    | 0     | 0      | 0      | 1     |
| La Paz     | La Paz           | 17  | 1     | 2   | 1    | 5     | 2      | 1      | 29    |
|            | El Alto          | 9   | 0     | 0   | 0    | 3     | 2      | 0      | 14    |
| Oruro      | Oruro            | 7   | 0     | 0   | 0    | 0     | 0      | 0      | 7     |
| Pando      | Cobija           | 2   | 0     | 0   | 0    | 0     | 0      | 0      | 2     |
| Potosí     | Potosí           | 4   | 0     | 0   | 0    | 1     | 0      | 0      | 5     |
| Santa Cruz | Santa Cruz       | 20  | 1     | 0   | 0    | 0     | 2      | 0      | 23    |
|            | Yapacaní         | 1   | 0     | 0   | 0    | 0     | 0      | 0      | 1     |
|            | Camiri           | 1   | 0     | 0   | 0    | 0     | 0      | 0      | 1     |
|            | Montero          | 1   | 0     | 0   | 0    | 0     | 0      | 0      | 1     |
| Tarija     | Tarija           | 6   | 0     | 0   | 0    | 0     | 3      | 0      | 9     |
|            | Bermejo          | 1   | 0     | 0   | 0    | 0     | 2      | 0      | 3     |
|            | Yacuiba          | 2   | 0     | 0   | 0    | 0     | 1      | 0      | 3     |
| Total      |                  | 103 | 3     | 2   | 1    | 15    | 12     | 1      | 137   |

*Fuente: Elaboración propia con datos del CM.*

Al igual que los Juzgados de Instrucción, los Juzgados de Sentencia que ven casos en el marco de la Ley N.° 348, se encuentran en mayor cantidad en las ciudades de La Paz (29), Santa Cruz (23), Cochabamba (17) y El Alto (14), representando un 60.58% del total a nivel nacional.

Ahora bien, según el Anuario Estadístico Judicial (Consejo de la Magistratura, 2023), en la gestión 2022 los Juzgados de Instrucción encargados de los procesos de violencia hacia las mujeres, habrían atendido 109.016 procesos –sin contar otros actuados procesales–, de los cuales el 69.77% (76.062) serían procesos de inicio de investigación y el 30.23% (32.954) procesos con imputaciones.

<sup>3</sup> Juzgados de Sentencia Penal (JSP), Juzgado de Sentencia Penal y Pérdida de Dominio (JSPPD), Juzgado de Sentencia Anticorrupción (JSA), Juzgado de Sentencia Penal y Anticorrupción (JSPA), Juzgado de Sentencia Contra la Violencia hacia las Mujeres (JSCVM), Juzgados de Sentencia Anticorrupción y Contra la Violencia hacia las Mujeres (JSACVM) y Juzgado de Sentencia Penal y Contra la Violencia hacia las Mujeres (JSPCVM).

**Cuadro N.º 11**  
**Cantidad de Procesos registrados en la gestión 2022**

| Departamento |           | Procesos                |      | Total a nivel departamental | Promedio de procesos por juzgado |
|--------------|-----------|-------------------------|------|-----------------------------|----------------------------------|
| BN           | Capital   | Inicio de investigación | 753  | 3436                        | 286,33                           |
|              |           | Imputación              | 519  |                             |                                  |
|              | Provincia | Inicio de investigación | 1237 |                             |                                  |
|              |           | Imputación              | 927  |                             |                                  |
| CH           | Capital   | Inicio de investigación | 2952 | 6379                        | 637,90                           |
|              |           | Imputación              | 2207 |                             |                                  |
|              | Provincia | Inicio de investigación | 656  |                             |                                  |
|              |           | Imputación              | 564  |                             |                                  |
| CB           | Capital   | Inicio de investigación | 4401 | 14668                       | 564,15                           |
|              |           | Imputación              | 2357 |                             |                                  |
|              | Provincia | Inicio de investigación | 5513 |                             |                                  |
|              |           | Imputación              | 2397 |                             |                                  |
| LP           | Capital   | Inicio de investigación | 5664 | 20363                       | 656,87                           |
|              |           | Imputación              | 3216 |                             |                                  |
|              | El Alto   | Inicio de investigación | 5236 |                             |                                  |
|              |           | Imputación              | 2027 |                             |                                  |
|              | Provincia | Inicio de investigación | 2978 |                             |                                  |
|              |           | Imputación              | 1242 |                             |                                  |
| OR           | Capital   | Inicio de investigación | 1123 | 2462                        | 307,75                           |
|              |           | Imputación              | 795  |                             |                                  |
|              | Provincia | Inicio de investigación | 353  |                             |                                  |
|              |           | Imputación              | 191  |                             |                                  |
| PN           | Capital   | Inicio de investigación | 541  | 1002                        | 250,50                           |
|              |           | Imputación              | 331  |                             |                                  |
|              | Provincia | Inicio de investigación | 63   |                             |                                  |
|              |           | Imputación              | 67   |                             |                                  |

| Departamento |           | Procesos                |       | Total a nivel departamental | Promedio de procesos por juzgado |
|--------------|-----------|-------------------------|-------|-----------------------------|----------------------------------|
| PT           | Capital   | Inicio de investigación | 3031  | 7405                        | 673,18                           |
|              |           | Imputación              | 2191  |                             |                                  |
|              | Provincia | Inicio de investigación | 1573  |                             |                                  |
|              |           | Imputación              | 610   |                             |                                  |
| SC           | Capital   | Inicio de investigación | 20028 | 37981                       | 1085,17                          |
|              |           | Imputación              | 4661  |                             |                                  |
|              | Provincia | Inicio de investigación | 9934  |                             |                                  |
|              |           | Imputación              | 3358  |                             |                                  |
| TJ           | Capital   | Inicio de investigación | 2555  | 8057                        | 732,45                           |
|              |           | Imputación              | 1964  |                             |                                  |
|              | Provincia | Inicio de investigación | 2235  |                             |                                  |
|              |           | Imputación              | 1303  |                             |                                  |
| Total        | Capital   | Inicio de investigación | 46284 | 109016                      | 736,59                           |
|              |           | Imputación              | 20268 |                             |                                  |
|              | Provincia | Inicio de investigación | 29778 |                             |                                  |
|              |           | Imputación              | 12686 |                             |                                  |

Fuente: Elaboración propia con datos del CM.

Por los datos descritos, se puede afirmar que **un juez de instrucción encargado de los temas de violencia hacia las mujeres, en promedio atiende 736.59 procesos por año**, existiendo casos como en el departamento de Santa Cruz, en la cual un juez tiene 1085.17 procesos bajo su tui-ción, es decir 2.97 nuevos casos por día.

Así también, en el Anuario Estadístico Judicial se evidenció que, en **el movimiento de causas en ciudades capitales, en promedio se resolvieron un 43.53% de los procesos judiciales** conforme el siguiente detalle:

**Cuadro N.º 12**  
**Movimientos de causas en ciudades capitales**

| Materia                                                     | Número de Juzgados Nominal | Pendientes de la Gestión anterior | Ingresadas en la gestión | Total atendidas en la Gestión | Causas Resueltas | Pendientes para la próxima gestión | % de causas resueltas | % causas pendientes | Promedio de causas ingresadas al juzgado capitales |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|--------------------------|-------------------------------|------------------|------------------------------------|-----------------------|---------------------|----------------------------------------------------|
| Instrucción contra la Violencia hacia las mujeres           | 26                         | 25085                             | 34534                    | 59619                         | 27870            | 31749                              | 46,70%                | 53,30%              | 1328                                               |
| Sentencia contra la Violencia hacia las mujeres             | 15                         | 7650                              | 6586                     | 14236                         | 7495             | 6741                               | 52,60%                | 47,40%              | 439                                                |
| Tribunal de Sentencia contra la Violencia hacia las mujeres | 1                          | 1107                              | 2180                     | 3287                          | 1030             | 2257                               | 31,30%                | 68,70%              | 2180                                               |

Fuente: Elaboración propia con datos del CM.

En la misma línea, se constituye una preocupación para la institución defensorial, **el movimiento de causas en provincias, en las cuales el porcentaje de procesos resueltos apenas llega a un 30.73% a nivel nacional.**

**Cuadro N.º 13**  
**Movimientos de causas en provincias**

| Materia                                                     | Pendientes de la Gestión anterior | Ingresadas en la gestión | Total atendidas en la Gestión | Causas Resueltas | Pendientes para la próxima gestión | % de causas resueltas | % causas pendientes |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|-------------------------------|------------------|------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| Instrucción contra la Violencia hacia las mujeres           | 13119                             | 18229                    | 31348                         | 12919            | 18429                              | 41,20%                | 58,80%              |
| Sentencia contra la Violencia hacia las mujeres             | 2368                              | 2787                     | 5155                          | 1490             | 3665                               | 28,90%                | 71,10%              |
| Tribunal de Sentencia contra la Violencia hacia las mujeres | 1660                              | 941                      | 2601                          | 576              | 2025                               | 22,10%                | 77,90%              |

Fuente: Elaboración propia con datos del CM.

### 3.2. Fiscalía General del Estado

Similar a los parámetros del CM, se consultó a la FGE, la cantidad de Fiscales de Materia a nivel nacional, de Fiscalías Especializadas y el número de casos que registró durante la gestión 2022. Referente a la cantidad de Fiscales de Materia, a nivel nacional la FGE informó que hasta el 03 de julio –fecha de corte del presente acápite– que tendría 559 servidores públicos que cumplen esta función, conforme el siguiente detalle:

**Cuadro N.º 14**  
**Cantidad de Fiscales de Materia a nivel nacional desagregado**  
**por departamento o especialidad**

| Fiscalía Especializada                                                                                                                                    | BN | CH | CB | LP  | OR | PN | PT | SC  | TJ | Total |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|----|-----|----|----|----|-----|----|-------|
| Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal.                                                                                | 1  | 2  | 4  | 23  | 2  | 1  | 1  | 12  | 2  | 48    |
| Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género y Juvenil.                                                                                           | 3  | 7  | 8  | 38  | 3  | 2  | 4  | 24  | 6  | 95    |
| Fiscalía Especializada en Anticorrupción, Legitimación de Ganancias Ilícitas, Delitos Tributarios y Aduaneros.                                            | 3  | 3  | 5  | 17  | 2  | 2  | 3  | 8   | 2  | 45    |
| Fiscalía Especializada en Delitos de Narcotráfico, Medio Ambiente, Pérdida de Dominio, Financiamiento de Terrorismo y Legitimación de Ganancias Ilícitas. | 2  | 1  | 6  | 5   | 2  | 1  | 1  | 12  | 1  | 31    |
| Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales y en Solución Temprana                                                                                    | 2  | 4  | 8  | 20  | 2  | 1  | 2  | 17  | 2  | 58    |
| Asientos Fiscales                                                                                                                                         | 15 | 11 | 43 | 27  | 5  | 2  | 14 | 14  | 14 | 145   |
| Unidad de Proyectos                                                                                                                                       | 2  | 1  | 3  | 1   | 1  | 0  | 2  | 5   | 1  | 16    |
| Unidad de Litigantes                                                                                                                                      | 2  | 7  | 9  | 9   | 6  | 3  | 6  | 16  | 8  | 66    |
| Unidad de Análisis y Distribución de Causas                                                                                                               | 1  | 1  | 3  | 6   | 0  | 1  | 1  | 4   | 1  | 18    |
| Coordinador                                                                                                                                               | 1  | 1  | 1  | 1   | 0  | 1  | 1  | 1   | 1  | 8     |
| Unidad de Reacción Inmediata                                                                                                                              | 1  | 2  | 2  | 5   | 1  | 1  | 2  | 3   | 1  | 18    |
| Régimen Disciplinario                                                                                                                                     | 0  | 2  | 2  | 4   | 0  | 0  | 0  | 3   | 0  | 11    |
| Total                                                                                                                                                     | 33 | 42 | 94 | 156 | 24 | 15 | 37 | 119 | 39 | 559   |

Fuente: Fiscalía General del Estado.

De los 559 Fiscales de Materia –conforme lo informado por la FGE– 288 atenderían casos vinculados con la Ley N.º 348, siendo los departamentos de La Paz (88), Cochabamba (55) y Santa Cruz (50), los que aglutinarían el 67.01% de fiscales a nivel nacional.

**Cuadro N.º 15**  
**Cantidad de Fiscales que atienden delitos vinculados con la Ley N.º 348**  
**Desagregado por departamento y especialidad**

| Fiscalía Especializada                                                    | BN | CH | CB | LP | OR | PN | PT | SC | TJ | Total |
|---------------------------------------------------------------------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|
| Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal | 1  | 2  | 4  | 23 | 2  | 1  | 1  | 12 | 2  | 48    |
| Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género y Juvenil.           | 3  | 7  | 8  | 38 | 3  | 2  | 4  | 24 | 6  | 95    |
| Asientos Fiscales                                                         | 15 | 11 | 43 | 27 | 5  | 2  | 14 | 14 | 14 | 145   |
| Total                                                                     | 19 | 20 | 55 | 88 | 10 | 5  | 19 | 50 | 22 | 288   |

Fuente: Fiscalía General del Estado

A fin de, conocer la prevalencia de los diferentes delitos a nivel nacional, se consultó a la FGE la cantidad de casos registrados durante la gestión 2022, obteniendo la siguiente información:

**Cuadro N.° 16**  
**Cantidad de delitos en el marco de la Ley N.° 348, registrados durante la gestión 2022**

| Delito                                                         | BN   | CH   | CB   | LP    | OR   | PN  | PT   | SC    | TJ   | Total | %     |
|----------------------------------------------------------------|------|------|------|-------|------|-----|------|-------|------|-------|-------|
| Aborto culposo                                                 | 0    | 0    | 2    | 2     | 1    | 0   | 1    | 0     | 0    | 6     | 0,01  |
| Aborto forzado                                                 | 1    | 2    | 5    | 13    | 7    | 0   | 3    | 10    | 2    | 43    | 0,08  |
| Aborto preterintencionado                                      | 1    | 1    | 1    | 1     | 1    | 0   | 0    | 1     | 0    | 6     | 0,012 |
| Aborto seguido de lesión o muerte                              | 0    | 0    | 0    | 0     | 0    | 0   | 1    | 0     | 0    | 1     | 0,002 |
| Aborto                                                         | 6    | 13   | 27   | 18    | 3    | 0   | 11   | 25    | 3    | 106   | 0,21  |
| Abuso sexual                                                   | 183  | 147  | 560  | 752   | 95   | 62  | 152  | 1333  | 230  | 3514  | 6,83  |
| Acoso sexual                                                   | 33   | 9    | 36   | 55    | 10   | 1   | 20   | 102   | 16   | 282   | 0,55  |
| Actos sexuales abusivos                                        | 1    | 1    | 14   | 11    | 2    | 0   | 9    | 15    | 1    | 54    | 0,11  |
| Desaparición forzada de personas                               | 0    | 0    | 1    | 4     | 0    | 0   | 1    | 0     | 0    | 6     | 0,012 |
| Esterilización forzada                                         | 0    | 1    | 0    | 1     | 0    | 0   | 0    | 0     | 0    | 2     | 0,004 |
| Estupro                                                        | 60   | 102  | 263  | 379   | 51   | 27  | 99   | 667   | 58   | 1706  | 3,32  |
| Padecimientos sexuales                                         | 0    | 0    | 0    | 1     | 0    | 0   | 0    | 1     | 0    | 2     | 0,004 |
| Rapto                                                          | 8    | 10   | 22   | 23    | 5    | 1   | 7    | 20    | 4    | 100   | 0,19  |
| Sustracción de un menor o incapaz                              | 18   | 8    | 44   | 28    | 23   | 8   | 35   | 123   | 20   | 307   | 0,60  |
| Sustracción de utilidades de actividades económicas familiares | 2    | 0    | 0    | 1     | 2    | 0   | 1    | 0     | 0    | 6     | 0,012 |
| Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente                 | 228  | 175  | 474  | 500   | 106  | 41  | 170  | 856   | 168  | 2718  | 5,29  |
| Violación                                                      | 94   | 208  | 556  | 797   | 160  | 21  | 254  | 606   | 183  | 2879  | 5,60  |
| Violencia económica                                            | 6    | 10   | 32   | 22    | 9    | 0   | 4    | 55    | 7    | 145   | 0,28  |
| Violencia familiar o doméstica                                 | 1060 | 1854 | 6228 | 8939  | 1147 | 334 | 2407 | 14465 | 3067 | 39501 | 76,83 |
| Violencia Patrimonial                                          | 2    | 1    | 6    | 7     | 0    | 0   | 1    | 13    | 1    | 31    | 0,06  |
| Total                                                          | 1703 | 2542 | 8271 | 11554 | 1622 | 495 | 3176 | 18292 | 3760 | 51415 | 100   |

*Fuente: Elaboración propia con datos de la FGE.*

Conforme los datos del cuadro N.° 16 se evidencia que los departamentos de Santa Cruz (18.292), La Paz (11.554) y Cochabamba (8.271) registran el 74.14% del total de casos a nivel nacional. **Resalta que, de la totalidad de casos registrados por la FGE, el 76.83% (39.501) corresponda al**

**delito de Violencia Familiar o Doméstica, seguido de Abuso Sexual con el 6.83% (3.514), Violación 5.60% (2.879) y Violación de INNA con 5.29% (2.718).**

A partir de los datos desarrollados *ut supra*, se realizó el cruce de información para determinar la cantidad de casos en promedio que atendería cada fiscal de materia de las cinco (5) Fiscalías Especializadas –durante la gestión 2022–, teniendo el siguiente resultado:

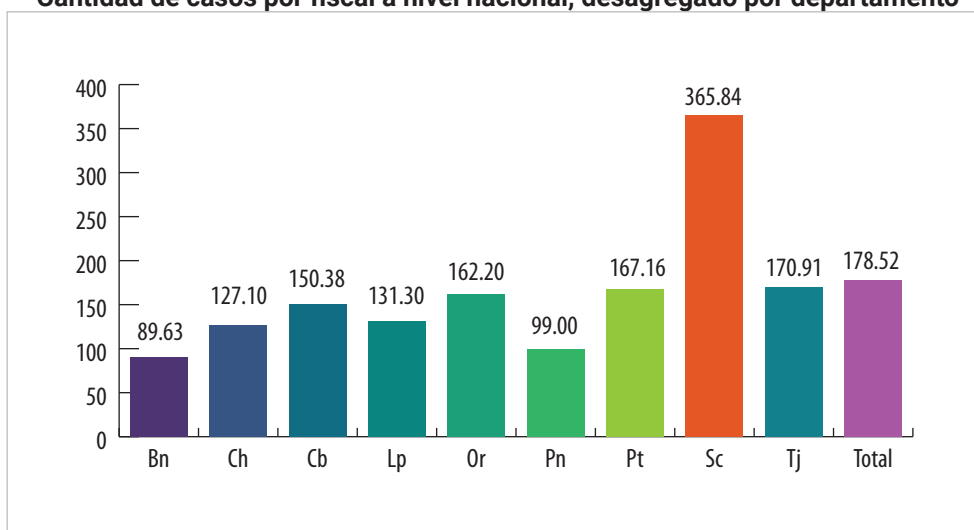
**Cuadro N.º 17**

| Fiscalía Especializada                                                                                                                                    | N.º fiscales | N.º casos <sup>4</sup> | Promedio |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------|----------|
| Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal.                                                                                | 48           | 32.538                 | 677.88   |
| Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género y Juvenil.                                                                                           | 95           | 51.307                 | 540.07   |
| Fiscalía Especializada en Anticorrupción, Legitimación de Ganancias Ilícitas, Delitos Tributarios y Aduaneros.                                            | 45           | 5.900                  | 131.11   |
| Fiscalía Especializada en Delitos de Narcotráfico, Medio Ambiente, Pérdida De Dominio, Financiamiento de Terrorismo y Legitimación de Ganancias Ilícitas. | 31           | 2.485                  | 80.16    |
| Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales y en Solución Temprana                                                                                    | 58           | 41.059                 | 707.91   |

Fuente: Elaboración propia con datos de la FGE.

Bajo el mismo criterio, con base a los casos registrados en la gestión 2022, se realizó el cruce de información para determinar la cantidad de casos en promedio que atenderían las y los fiscales de materia –de las dos fiscalías especializadas y de los Asientos Fiscales– por departamento, que conforme la FGE están encargados de los casos vinculados a la Ley N.º 348, obteniendo el siguiente resultado:

**Gráfico N.º 21**  
**Cantidad de casos por fiscal a nivel nacional, desagregado por departamento**



Fuente: Elaboración propia con datos de la FGE.

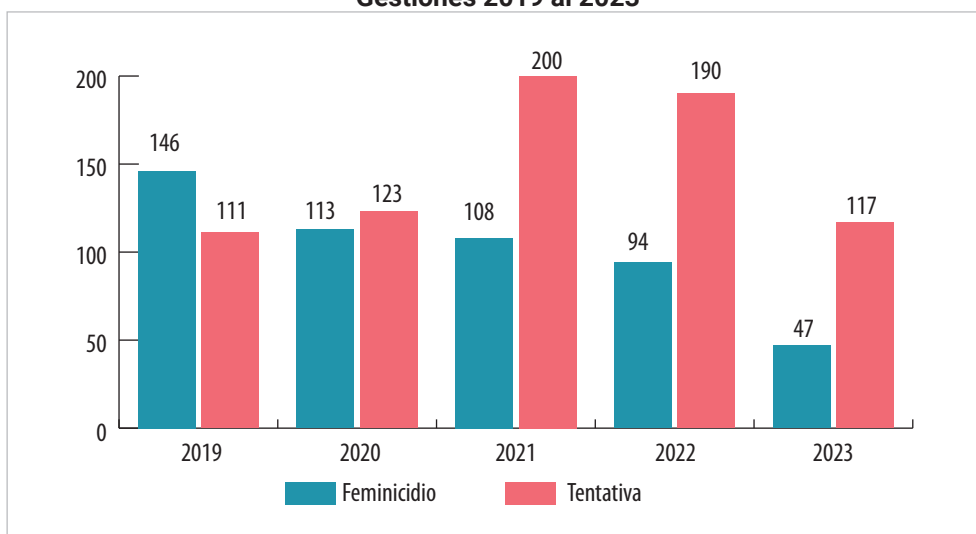
4 Cantidad de casos por Fiscalía Especializada, conforme los datos de la Rendición Pública de Cuentas Final 2022 de la Fiscalía General del Estado.

Por la información del gráfico N.º 21, se puede inferir que a nivel nacional en promedio cada fiscal –de las dos fiscalías especializadas y de los Asientos Fiscales– responsable de la investigación de casos vinculados a la Ley N.º 348 tendría a su cargo 178.52 casos anualmente, esta cifra varía considerablemente en el departamento de Santa Cruz (365.84), que supera en un 48.77% a la cantidad promedio a nivel nacional.

**Empero, para la DP es de extrema preocupación que los fiscales especializados en delitos en razón de género y juvenil, quienes por formación y conocimientos requeridos para el cargo son los peritos en la investigación de delitos contra las mujeres, registren una carga procesal anual de 540 casos al año, conforme lo establecido en el cuadro N.º 17.**

Por último, con la información brindada por la FGE se obtuvo una línea base en razón a la cantidad de Feminicidios y Feminicidios en grado de tentativa a nivel nacional –desde la gestión 2019 al 09 de agosto de 2023–, conforme el siguiente detalle:

**Gráfico N.º 22**  
**Cantidad de casos de feminicidio y feminicidio en grado de tentativa**  
**Gestiones 2019 al 2023**



Fuente: Elaboración propia con datos de la FGE.

Por los datos descritos *ut supra*, se evidencia una situación que es de preocupación para la institución defensorial, pues si bien, **la cantidad de Feminicidios se encuentra en franca disminución, los casos de Feminicidio en grado de tentativa se incrementan cada año, al punto de doblar la cantidad en comparación de los casos de Feminicidio en las gestiones 2022 y 2023.**

### 3.3. Instituto de Investigaciones Forenses

El Instituto de Investigaciones Forenses, es la institución encargada de realizar los estudios científicos técnicos laboratoriales requeridos para la investigación de los delitos por la FGE, encargada de los estudios científicos técnicos para la comprobación de otros hechos encomendados por orden judicial, conforme lo establecido en el artículo 83.I de la Ley N.º 260, Orgánica del Ministerio Público.

En ese sentido, se solicitó información al IDIF respecto a la cantidad de profesionales que trabajan en las diversas áreas de investigación a nivel nacional; así como, la cantidad de requerimientos periciales atendidos, obteniendo la siguiente información con fecha de corte al 04 de agosto:

**Cuadro N.° 18**  
**Cantidad de profesionales dependiente del IDIF a nivel nacional**

| Área Forense               | Departamento |           |           |           |          |          |          |          |          | Total      |
|----------------------------|--------------|-----------|-----------|-----------|----------|----------|----------|----------|----------|------------|
|                            | LP           | CB5       | SC        | CH        | PT       | TJ       | OR       | BN       | PN       |            |
| Responsable                | 1            | 1         | 1         | 1         | 1        | 1        | 1        | 1        | 1        | 9          |
| Medicina Forense           | 15           | 12        | 15        | 6         | 5        | 4        | 6        | 4        | 1        | 68         |
| Tanatología Forense        | 4            | 2         | 2         | 0         | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 8          |
| Psicología Forense         | 4            | 0         | 3         | 2         | 1        | 3        | 1        | 1        | 1        | 16         |
| Perito Criminalística      | 3            | 4         | 0         | 1         | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 8          |
| Perito Biólogo Forense     | 2            | 1         | 1         | 1         | 0        | 1        | 0        | 0        | 0        | 6          |
| Perito Toxicología Forense | 2            | 1         | 0         | 0         | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 3          |
| Perito Genética Forense    | 4            | 2         | 0         | 0         | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 6          |
| Perito Química Forense     | 0            | 1         | 1         | 0         | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 2          |
| <b>Total</b>               | <b>35</b>    | <b>24</b> | <b>23</b> | <b>11</b> | <b>7</b> | <b>9</b> | <b>8</b> | <b>6</b> | <b>3</b> | <b>126</b> |

*Fuente: Elaboración propia con datos de la FGE.*

Por los datos del cuadro N.° 18, se evidencia la reducida cantidad de personal que tiene una de las instituciones con mayor importancia dentro de la investigación y comprobación de un hecho delictivo, teniendo a nivel nacional apenas 126 profesionales para la atención de diferentes solicitudes, de los cuales el 53.97% (68) son médicos forenses y un 12.70% (16) son psicólogos forenses.

Ahora bien, en relación a la cantidad de requerimientos periciales por el Área de Medicina Forense, el IDIF informó que:

**Cuadro N.° 19**  
**Cantidad de requerimientos atendidos por el Área de Medicina Forense**

| Motivo de Consulta       | 2021         | 2022         | 2023         | Total         |
|--------------------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| Violencia Física         | 33833        | 23431        | 13143        | 70407         |
| Violencia Intrafamiliar  | 23185        | 14734        | 7974         | 45893         |
| Maltrato Infantil        | 2293         | 1457         | 788          | 4538          |
| Violencia Sexual         | 8295         | 6927         | 3620         | 18842         |
| Revisiones Ginecológicas | 172          | 142          | 282          | 596           |
| Revisiones Obstétricas   | 317          | 286          | 46           | 649           |
| Accidentes de Tránsito   | 5045         | 5417         | 2882         | 13344         |
| Otros                    | 1611         | 1618         | 758          | 3987          |
| <b>Total</b>             | <b>74751</b> | <b>54012</b> | <b>29493</b> | <b>158256</b> |

*Fuente: Fiscalía General del Estado.*

En relación a la cantidad de requerimientos periciales por las Áreas de Psicología y Laboratorios Bioquímicos, el IDIF informó que:

5 Cabe aclarar que, conforme la información brindada por la FGE, mediante informe FGE/DVCVIP/N°046/2023 de 04 de agosto, el IDIF de Cochabamba no contaba con profesionales psicólogos.

**Cuadro N.° 20**  
**Cantidad de requerimientos atendidos por las Áreas de Psicología y Laboratorios Bioquímicos**

| Área                | 2021 | 2022 | 2023 |
|---------------------|------|------|------|
| Psicología          | 3064 | 3829 | 3032 |
| Toxicología Forense | 304  | 329  | 479  |
| Biología Forense    | 413  | 549  | 706  |
| Química Forense     | 162  | 55   | 487  |
| Genética Forense    | 387  | 529  | 528  |
| Total               | 4330 | 5291 | 5232 |

Fuente: Fiscalía General del Estado.

Por los datos descritos *ut supra*, se evidencia la sobre carga laboral que tendrían los profesionales –médicos y psicólogos forenses– dependientes del IDIF a nivel nacional, pues únicamente en la gestión 2022 los médicos y los psicólogos forenses tendrían un promedio de 794,24 y 239,31 solicitudes de requerimientos periciales respectivamente.

Cabe aclarar que, conforme la información del IDIF, la cantidad de pericias reportada no es exclusiva en razón a los delitos de la Ley N.° 348, abarcando a todos los delitos establecidos en el Código Penal, así como, no estar tomados en cuenta las valoraciones legales que se solicita al IDIF, considerando que los requerimientos periciales implican una mayor complejidad y atención al momento de su elaboración; por ende, se agravaría la situación si se tomase en cuenta todos los requerimientos que se realiza a dichos profesionales.

Conociendo la sobre carga laboral, se consultó al IDIF el número de profesionales que requeriría incorporar en cada departamento, a fin de, brindar una mejor atención a las y los usuarios de este servicio; por ende, garantizar el acceso a la justicia. En ese sentido, el IDIF informó que requeriría 93 nuevos profesionales –médicos y psicólogos forenses– representando un incremento del 73,80% del personal que actualmente tiene.

**Cuadro N.° 21**  
**Personal que se requiere en el IDIF a nivel nacional**

| Departamento | Médico Forenses | Psicólogos Forenses | Total |
|--------------|-----------------|---------------------|-------|
| La Paz       | 10              | 7                   | 17    |
| Cochabamba   | 10              | 7                   | 17    |
| Santa Cruz   | 10              | 7                   | 17    |
| Chuquisaca   | 5               | 4                   | 9     |
| Oruro        | 5               | 3                   | 8     |
| Tarija       | 5               | 3                   | 8     |
| Potosí       | 4               | 3                   | 7     |
| Beni         | 3               | 2                   | 5     |
| Pando        | 3               | 2                   | 5     |
| Total        | 55              | 38                  | 93    |

Fuente: Fiscalía General del Estado.

A raíz de los datos que fueron evidenciándose emergente de la información brindada por el IDIF, la DP decide desarrollar visitas *in situ* a oficinas de los IDIF en los municipios en los que la institución defensorial tiene presencia, por lo que, en el mes de septiembre se desarrolló esta actividad en 18 municipios. Llegando a consultarse a 28 médicos forenses, a 14 psicólogos forenses y a 34 usuarias y usuarios.

**Cuadro N.º 22**  
**Oficinas del IDIF visitadas**

| Departamento | Municipio     | Médico Forense | Psicólogo Forense | Usuarías/os |
|--------------|---------------|----------------|-------------------|-------------|
| Beni         | Trinidad      | 2              | 1                 | 1           |
|              | Riberalta     | 1              | 1                 | 0           |
| Chuquisaca   | Sucre         | 3              | 2                 | 3           |
|              | Monteagudo    | 1              | 0                 | 0           |
| Cochabamba   | Cochabamba    | 3              | 2                 | 3           |
|              | Chapare       | 1              | 0                 | 1           |
| La Paz       | La Paz        | 2              | 1                 | 3           |
|              | El Alto       | 2              | 1                 | 4           |
|              | Desaguadero   | 0              | 0                 | 0           |
|              | Yungas        | 1              | 0                 | 3           |
| Oruro        | Oruro         | 2              | 1                 | 2           |
| Pando        | Cobija        | 2              | 1                 | 2           |
| Potosí       | Potosí        | 2              | 1                 | 3           |
|              | Llallagua     | 1              | 0                 | 0           |
| Santa Cruz   | Santa Cruz    | 2              | 1                 | 3           |
|              | Puerto Suárez | 0              | 0                 | 0           |
| Tarija       | Tarija        | 2              | 1                 | 3           |
|              | Yacuiba       | 1              | 1                 | 3           |
| Total        |               | 28             | 14                | 34          |

*Fuente: Defensoría del Pueblo*

**Médicos Forenses:** Si bien, la entrevista a 28 médicos forenses evidenció que en cada oficina existe una variada cantidad de solicitudes atendidas por día, lo cual, es natural en relación a la población en cada municipio, resaltó que en su totalidad los médicos forenses atienden y remiten las respectivas valoraciones médico legales de forma inmediata, debiéndose a la implementación del Sistema JL2, de esta forma, facilitando a las usuarias y al personal dependiente del IDIF la remisión de este tipo de información.

Un dato no menor evidenciado, se encuentra vinculado al tiempo de atención de cada solicitud, pues de la información brindada por el personal médico forense, variaría en relación al tipo de delito, características de la solicitante, edad, entre otras, existiendo un promedio de 30 minutos a 1 hora, pudiendo ser de 1 hora y media a 2 horas cuando se tratan de delitos de índole sexual.

Cabe indicar que, para poder realizar una atención oportuna, pronta con calidad y calidez de cada caso que requiere una valoración médico forense, se debe realizar un trabajo de gestión conjunta entre las autoridades de la FGE y del IDIF, con los GAD y GAM, ya que la violencia en todas sus formas, especialmente la violencia en razón de género y la violencia contra las niñas, niños o adolescentes se constituyen en una prioridad social.

En ese sentido, la FGE, los responsables del IDIF y varios GAMs lograron concretar la contratación de personal Médico Forense, Psicólogos Forenses y Laboratoristas, para la ampliación de la cobertura del servicio forense, conforme el siguiente detalle:

**Cuadro N.° 23**  
**Cantidad de nuevos profesionales del IDIF con Ítem o por Convenio**

| Dpto. | Municipio    | Personal |          | Total |
|-------|--------------|----------|----------|-------|
|       |              | Ítem     | Convenio |       |
| BN    | Trinidad     | 2        |          | 5     |
|       | Riberalta    | 1        |          |       |
|       | Guayaramerín | 1        |          |       |
|       | San Borja    |          | 1        |       |
| CH    | Sucre        | 5        |          | 6     |
|       | Monteagudo   | 1        |          |       |
| CB    | Cochabamba   | 8        |          | 15    |
|       | Ivirgarzama  | 1        |          |       |
|       | Quillacollo  |          | 1        |       |
|       | Villa Tunari |          | 1        |       |
|       | Punata       |          | 1        |       |
|       | Sacaba       |          | 1        |       |
|       | Chimoré      |          | 1        |       |
|       | Aiquile      |          | 1        |       |
| LP    | La Paz       | 10       |          | 20    |
|       | El Alto      | 4        |          |       |
|       | Viacha       | 1        |          |       |
|       | Sica Sica    | 1        |          |       |
|       | Caranavi     | 1        |          |       |
|       | Chulumani    |          | 1        |       |
|       | La Asunta    |          | 1        |       |
|       | Copacabana   |          | 1        |       |
| OR    | Oruro        | 5        |          | 7     |
|       | Huanuni      |          | 1        |       |
|       | Challapata   |          | 1        |       |
| PN    | Cobija       | 2        |          | 2     |
| PT    | Potosí       | 3        |          | 7     |
|       | Uyuni        | 1        |          |       |
|       | Villazón     | 1        |          |       |
|       | Llallagua    | 1        |          |       |
|       | Tupiza       | 1        |          |       |

| Dpto.                                          | Municipio       | Personal |          | Total |
|------------------------------------------------|-----------------|----------|----------|-------|
|                                                |                 | Ítem     | Convenio |       |
| SC                                             | Santa Cruz      | 10       |          | 19    |
|                                                | La Guardia      |          | 1        |       |
|                                                | Portachuelo     |          | 1        |       |
|                                                | Guarayos        |          | 1        |       |
|                                                | Yapacaní        |          | 1        |       |
|                                                | Mairana         |          | 1        |       |
|                                                | San Ignacio     |          | 1        |       |
|                                                | Warnes          |          | 1        |       |
|                                                | Puerto Quijarro |          | 1        |       |
|                                                | Montero         |          | 1        |       |
| TJ                                             | Tarija          | 3        |          | 6     |
|                                                | Yacuiba         | 1        |          |       |
|                                                | Bermejo         | 1        |          |       |
|                                                | Villamontes     |          | 1        |       |
| Total Personal Médico Forense a Nivel Nacional |                 | 65       | 22       | 87    |

Fuente: Instituto de Investigaciones Forenses.

Por los datos descritos *ut supra*, se evidencia que el IDIF cuenta con un total de 87 Médicos Forenses en los nueve departamentos, 65 con ITEM y 22 personal a contrato mediante convenios con los municipios, llegando con la atención de dicha institución a ciudades intermedias. Cabe indicar que, en la gestión 2018 el IDIF contaba con 56 médicos forenses a nivel nacional.

**Psicólogos Forenses:** Se entrevistó a 14 psicólogos forenses en 12 municipios, principalmente de las capitales de departamento y el municipio de El Alto, al igual que los médicos forenses, la cantidad de solicitudes varía en relación a la población existente en cada municipio, evidenciándose que no se logra cubrir la demanda, debido a la alta carga procesal y recursos humanos insuficientes. Por información brindada por el IDIF, se habría tratado de cubrir estas debilidades mediante convenios municipales, no llegando a concretarse dado el poco o nulo interés por parte de las autoridades locales, teniendo como resultados éxitos la ampliación de servicios en los municipios de Sacaba y Yacuiba.

Empero, llamó la atención y es objeto de extrema preocupación para la institución defensorial, el constatar que las usuarias y usuarios del IDIF, deban programar su atención con los psicólogos forenses, con un tiempo de uno a tres meses, agravándose la situación en los departamentos del eje central, en los cuales las usuarias serán atendidas –en promedio– hasta después de los cinco meses.

### 3.4. Instituto de Investigaciones Técnico Científico de la Universidad Policial

“La FGE ante la imposibilidad técnica del IDIF, puede acudir al Instituto de Investigaciones Técnico Científico de la Universidad Policial” –en adelante IITCUP–, conforme lo establecido en el artículo 83.III de la Ley N.° 260. En ese sentido, se consultó al IITCUP si estaría realizando los peritajes técnicos, tanto en medicina como en psicología forense.

Institución que afirmó realizar dichos peritajes, “teniendo la facultad de efectuar las mismas en cualquier lugar del territorio nacional, al ser parte de la Policía Boliviana y la Universidad Policial “Mcal. Antonio José de Sucre”, que poseen un alcance a nivel nacional” (Nota Sgral. Cmdo. Gral. Cite: No. 1577/2023 de 05 de julio remitido por el Comandante General de la Policía Boliviana).

Habiendo atendido 693 pericias de psicología forense y nueve (9) pericias de medicina forense durante las gestiones 2022 y 2023. En ese sentido, y teniendo presente que el IITCUP puede y tiene la capacidad de realizar este tipo de pericias, las mismas podrían coadyuvar a las labores que desarrolla el IDIF.

# 3



**OBSERVATORIO**  
DEFENSORIAL JUDICIAL

## **Tercera Parte Resultados y Recomendaciones**



**OBSERVATORIO**  
DEFENSORIAL JUDICIAL



## Tercera Parte – Resultados y Recomendaciones

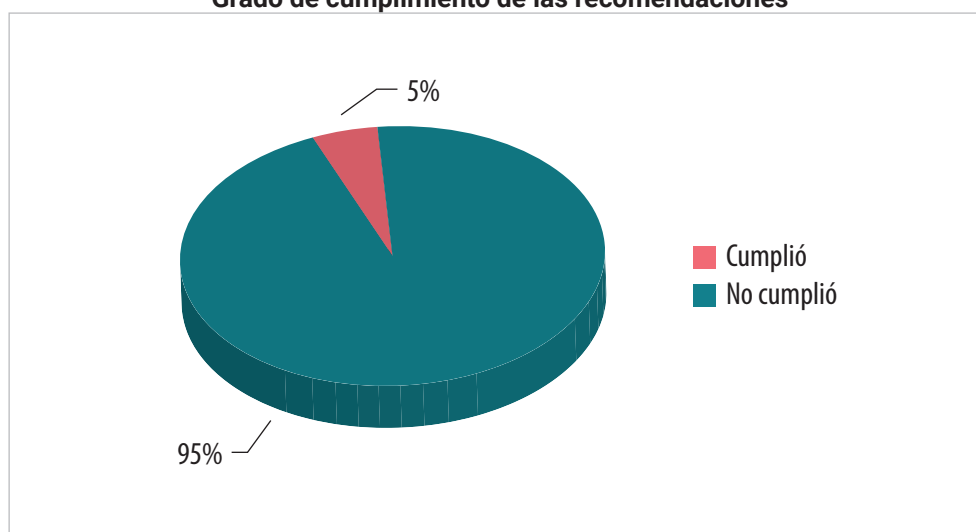
El Observatorio Defensorial Judicial, en el marco de una planificación interinstitucional, entre los Equipos Técnicos del Tribunal Supremo de Justicia, la Defensoría del Pueblo y de la Fiscalía General del Estado, desarrolló acciones en el marco del cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Primer Reporte, así como, nuevas acciones objeto del presente documento.

En ese sentido, las diferentes acciones que desarrolló el ODJ, se plasman conforme los siguientes resultados:

### 1. Cumplimiento de las recomendaciones del Primer Reporte

El ODJ desarrolló acciones de incidencia para el cumplimiento de las 20 recomendaciones establecidas en el PR-ODJ, las cuales involucraban al Tribunal Supremo de Justicia, a la Defensoría del Pueblo, a la Fiscalía General del Estado, al Consejo de la Magistratura, al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a la Policía Boliviana y a la Dirección General de Régimen Penitenciario.

**Gráfico N.º 23**  
**Grado de cumplimiento de las recomendaciones**



*Fuente: Elaboración propia.*

En ese sentido, el ODJ alcanzó el 95% de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el PR-ODJ, evidenciándose acciones que destacan, entre ellas:

**Tribunal Supremo de Justicia:** Institución que dio cumplimiento al 100% de las recomendaciones realizadas por el ODJ, resaltando la emisión de instructivos disponiendo la priorización y la emisión de las resoluciones de procesos penales respecto a delitos de Femicidio, Infanticidio y Violación de INNA.

Así como, instructivos que establecieron el cumplimiento de los plazos procesales; de la debida diligencia y celeridad; de identificación de causas iniciadas en la gestión 2014 que tengan Declaratoria de Rebeldía y Mandamientos de Aprehensión sin ejecutar para su posterior remisión de nóminas con rebeldes identificados al Fiscal Departamental y finalmente, la continuidad de juicio oral desde su inicio hasta su conclusión.

Respecto a los casos con declaratoria de rebeldía, el TSJ mediante instructivo instruyó a los presidentes de los TDJ el deber de generar los mecanismos efectivos de seguimiento en este tipo de casos, mediante la emisión del respectivo mandamiento de aprehensión o ratificado el expedido, así como activar en forma efectiva la alerta migratoria, ante la instancia competente.

Ahora bien, cabe destacar la solicitud que hizo el TSJ a su Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, a fin de, realizar el control y seguimiento de procesos penales de Feminicidio, con el propósito de garantizar su priorización, el cumplimiento de plazos y una resolución ágil y efectiva.

**Defensoría del Pueblo:** Institución que dio cumplimiento al 100% de las recomendaciones realizadas por el ODJ, resaltando que se realizó una nueva visita *in situ* a 24 centros penitenciarios a nivel nacional, verificando la presencia física de la totalidad de los privados de libertad vinculados al delito de Feminicidio y Feminicidio en grado de tentativa.

Feminicidio: A nivel nacional, según los datos de la DGRP existen 615 PPL por el delito de Feminicidio, de las cuales 265 tendrían sentencia –condenatoria o ejecutoriada–, lo que representa cerca de un 43.08% del total de casos registrados. Ahora bien, en el marco de la visita *in situ* desarrollada por la institución defensorial, se evidenció la presencia de 25 nuevas PPL, haciendo un total de 290 PPL, de las cuales **13 requerirían un análisis pormenorizado**.

Feminicidio en grado de tentativa: A nivel nacional, según datos de la DGRP existen 323 PPL por el delito de Feminicidio en grado de tentativa, de las cuales 81 tendrían sentencia –condenatoria o ejecutoriada–, lo que representa un 25.07% del total de casos registrados. En el marco de la visita *in situ* desarrollado por la institución defensorial, se evidenció la presencia de seis (6) nuevas PPL, haciendo un total de 87 PPL, de las cuales **ocho (8) requerirían un análisis pormenorizado**.

Sistema de Registro: En la visita *in situ* desarrollada en los 24 centros penitenciarios, se constató una variedad de sistemas de registros, mismos que van desde el uso de un Programa Informático propio de la DGRP, el uso de los programas informáticos Word y Excel, o el uso de carpetas o cuadernos para el registro manual.

En ese sentido, este variado sistema de registro podría ser uno de los factores por el cual, no se cuenta con información fidedigna al momento de hacer este tipo de intervenciones a los centros penitenciarios, siendo necesario una unificación de mecanismos de control.

**Fiscalía General del Estado:** Institución que dio cumplimiento al 100% de las recomendaciones realizadas por el ODJ, considerando que ya se contaban con instructivos de priorización y la emisión de las resoluciones de procesos penales respecto a delitos de Feminicidio, Infanticidio y Violación de INNA.

La FGE a través de las Fiscalías Especializadas en Delitos en Razón de Género y Juvenil y de Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, desarrolló acciones para el control y seguimiento de los casos de Feminicidio, instruyendo a los fiscales de materia, realizar todos los actuados procesales pertinentes de manera inmediata, a efectos de dar continuidad y celeridad en la investigación, así como, el impulso procesal necesario ante juzgados y tribunales correspondientes.

De las acciones desarrolladas por la FGE, resalta la firma de la “Adenda al Convenio de cooperación y coordinación interinstitucional y de creación del Observatorio Defensorial Judicial”, con lo cual, fortalece el trabajo articulado con el TSJ y la DP para garantizar la atención, investigación y prosecución penal de los casos de Feminicidio, Infanticidio y Violación de INNA.

**Consejo de la Magistratura:** Institución que dio cumplimiento al 100% de las recomendaciones realizadas por el ODJ, resaltando las 18 convocatorias públicas llevadas a cabo, a fin de cubrir las

acefalías a nivel nacional. Quedando aún pendiente un 13.02 % (85) de cargos acéfalos, mismos que tendrían que ser cubiertos a corto plazo.

**Policía Boliviana:** La predisposición del Director Nacional de la FELCV, permitió el cumplimiento del 100% de las recomendaciones realizadas por el ODJ, llegando a abarcar temas de fortalecimiento institucional y de capacidades de las y los servidores policiales, mediante programas continuos y progresivos de capacitación.

**Dirección General de Régimen Penitenciario:** Institución que dio cumplimiento al 100% de las recomendaciones realizadas por el ODJ; en particular, resalta la apertura de la DGRP al momento de facilitar la información para una nueva visita *in situ* por parte de la DP, así como, brindar información de los files de los PPL observados en el PR-ODJ.

**Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional:** Pese a la reiterativa realizada, el MJTI no brindó información relacionada al criterio técnico de la evaluación del artículo 344 del Código Penal; en tal sentido, no se dio cumplimiento a la recomendación establecida al MJTI.

## 2. Acciones desarrolladas en el SR-ODJ

El ODJ, en el marco de una planificación interinstitucional, abordó diferentes aspectos del funcionamiento jurisdiccional, que limitan o impiden el ejercicio pleno que tienen todas las personas al debido proceso, por ende, al acceso a la justicia; a la vez, realizó acciones de seguimiento, control y supervisión de casos de Feminicidio, Infanticidio y Violación de INNA. En ese sentido, las diferentes acciones que desarrolló el ODJ, se plasman en el presente Segundo Reporte, conforme los siguientes resultados:

### 2.1. Acciones del Tribunal Supremo de Justicia

El TSJ a través de su Equipo Técnico del ODJ, desarrolló acciones de seguimiento, control y supervisión de casos de Feminicidio, Infanticidio y Violación de INNA, obteniendo como uno de sus resultados la activación y movimiento de 2.586 procesos identificados en el PR-ODJ a nivel nacional, de los cuales 332 son procesos por Feminicidio y Feminicidio en grado de tentativa, 51 por Infanticidio e Infanticidio en grado de tentativa, 1736 procesos por Violación de INNA y 467 Declaratorias de Rebeldía.

En relación a los casos de Feminicidio (135) el TSJ a través de la incidencia y seguimiento a los casos identificados logró que se emitan cinco (5) sentencias ejecutoriadas, además de que nueve (9) procesos avancen de la etapa preparatoria a etapa de juicio. Respecto a los casos de Feminicidio en grado de tentativa (197) se logró que se emitan ocho (8) sentencias ejecutoriadas.

Sobre los procesos por Infanticidio (31) e Infanticidio en grado de tentativa (20), la tarea principal estuvo enfocada en la activación y movimiento de actuados procesales, quedando pendiente la atención de los procesos en las etapas preparatoria y de juicio.

Respecto a los casos de Violación de INNA (1.324) el TSJ logró que se emitan 30 sentencias ejecutoriadas, a la vez, destaca que fruto de la incidencia y seguimiento de los casos, la mayor carga procesal se encuentre en las etapas de juicio y de recursos. En ese mismo sentido, en los casos de Violación de INNA agravada (397) se obtuvo 18 sentencias ejecutorias, finalmente en los casos de Violación de INNA en grado de tentativa, se tuvo un avance significativo en la activación y movimiento en los actuados procesales.

Es decir que, **el TSJ a través de su Equipo Técnico y mediante la coordinación institucional e interinstitucional, logró la emisión de 61 sentencias ejecutoriadas por los delitos de Feminicidio, Feminicidio en grado de tentativa, Violación de INNA y agravada**, siendo el mayor reflejo del compromiso que tiene esta institución, para garantizar a las víctimas de estos delitos, el derecho a la justicia.

En otro aspecto, el Equipo Técnico del TSJ a través del relevamiento de información de procesos penales vigentes reportados por los juzgados, tribunales y salas competentes en los nueve (9) TDJ, identificó la existencia de 420 casos de feminicidio, de los cuales verificó 328 procesos, de

ellos, 91 se encontrarían en etapa de juicio. Quedando pendiente de verificación 92 procesos, mismos que serán reportados en el Tercer Reporte del ODJ.

Respecto a los casos de Femicidio en grado de tentativa, identificó la existencia de 228 procesos, de los cuales verificó 209, de ellos 62 se encontrarían en etapa de juicio. Quedando pendiente la verificación de 19 procesos por dicho delito.

En relación a los casos de Infanticidio e Infanticidio en grado de tentativa, el TSJ identificó la existencia de 130 procesos vigentes –verificándolos en su totalidad–, de los cuales 33 se encontrarían en etapa de juicio.

Ahora bien, el TSJ a nivel nacional elaboró un registro de procesos penales iniciados en contra de adolescentes con responsabilidad penal, como resultado del mismo, evidenció la existencia de 1.342 procesos vigentes, abarcando 85 delitos establecidos en el Código Penal. Con dicha información, generó un Top 10 de los procesos en los cuales se encuentra vinculado un adolescente con responsabilidad penal, siendo los tres primeros, el Robo Agravado con un 15.95% (214), la Violación de INNA con un 14.01% (188) y en tercer lugar el Abuso Sexual con el 11.92% (160).

Además, el Equipo Técnico del ODJ dependiente del TSJ logró construir una “Base de Datos de Adolescentes con Responsabilidad Penal”, cuya finalidad es desarrollar mecanismos robustos de control y seguimiento que garanticen el cumplimiento riguroso del debido proceso.

En el marco de la cooperación y coordinación institucional, se logró identificar 273 causas radicadas en la Sala Penal del TSJ, habiendo sido resueltas 178 causas –hasta el 07 de septiembre–, quedando pendiente 95, de las cuales 23 serían por Femicidio, dos (2) por Femicidio en grado de tentativa, tres (3) por Infanticidio, 75 por Violación de INNA, 41 por Violación y una (1) por Violación en grado de tentativa.

En ese mismo sentido, de la coordinación interinstitucional entre los equipos técnicos del TSJ y de la FGE, se identificó 59 procesos con acusación formal por el delito de Femicidio a nivel nacional desde la gestión 2020 al 07 septiembre del 2023, los cuales fueron priorizados para su atención, teniendo como resultado que, 22 procesos pasaron a etapa de juicio, además de obtener cinco (5) sentencias condenatorias. Por último, se logró identificar 110 causas por el delito de Femicidio anteriores a la gestión 2019, a los cuales se les realizará el seguimiento, incidencia y priorización correspondiente, resultados que serán dados a conocer en el Tercer Reporte del ODJ.

El Equipo Técnico del ODJ dependiente del TSJ, mediante el registro de procesos penales, identificó causas que se encuentran suspendidas por la emisión de la Declaratoria de Rebeldía y Mandamiento de Aprehesión, lo cual impidió concluir los procesos en los plazos establecidos en la norma.

Motivo por el cual, emitió el Instructivo TSJ-PRES N.º 61/2023 que establece la identificación de todos los procesos vinculados por los delitos de Femicidio, Infanticidio, Violación de INNA y Violación, que se encuentren con la Declaratoria de Rebeldía y Mandamiento de Aprehesión; a fin de, realizar un listado por juzgado y posterior remisión a cada Fiscalía Departamental.

Teniendo como primeros resultados, la identificación, activación y desarrollo de acciones en procesos iniciados y suspendidos desde la gestión 2014. Sin embargo, los equipos técnicos del TSJ y de la FGE consideraron por necesario el estandarizar el accionar en este tipo de procesos –por parte de los administradores de justicia, fiscalía y policía–, por lo cual, **se elaboró el Proyecto de “Protocolo Interinstitucional para identificación, búsqueda y aprehensión de rebeldes en procesos penales por delitos de Femicidio/tentativa, Infanticidio/tentativa, Violación de INNA y Violación”.**

El TSJ de acuerdo al relevamiento de datos de los procesos penales iniciados por los delitos de Femicidio, Infanticidio, Violación de INNA y Violación, ha planificado el desarrollo de acciones, para realizar mecanismos de seguimiento y control, en busca de la priorización de casos especí-

ficos y con características similares, a fin de, obtener resultados a corto, mediano y largo plazo, siendo estas:

**Primer objetivo:** Se prevé la identificación de todos los procesos que cuenten con declaratoria de Rebeldía y Mandamiento de Aprehensión, los cuales tienen suspendidos los plazos procesales y no se realiza acciones para efectivizar la aprehensión, provocando que exista una mora significativa, por ende, la impunidad del delito.

Para el cumplimiento de este objetivo, se ha realizado diferentes mecanismos de control y seguimiento, como también la instrucción de priorización de las causas con Rebeldes, para que se busque y aprehenda a los mismos, aplicando el Protocolo Interinstitucional para la identificación, búsqueda y aprehensión de Rebeldes –citado *ut supra*–, que deberá ser activado con la creación del “Sistema del Tribunal Supremo de Justicia”.

Teniendo como resultados a corto plazo, la activación de los procesos suspendidos, para la búsqueda y aprehensión de rebeldes y como objetivos a mediano y largo plazo la búsqueda y aprehensión de manera eficiente de los declarados rebeldes, en cooperación con las entidades públicas, mediante la interoperabilidad de sus sistemas, a fin de, obtener la Declaratoria de Rebeldía y Mandamiento de Aprehensión en tiempo real y efectivizar su aprehensión.

**Segundo objetivo:** Será priorizado en el Tercer Reporte del ODJ, la incidencia, seguimiento y priorización de los procesos penales por los delitos de Feminicidio, Infanticidio, Violación de INNA y Violación, que tengan víctimas múltiples, para que, los procesos sean desarrollados con celeridad y debida diligencia.

**Tercer objetivo:** Será desarrollado en el Tercer Reporte del ODJ –y siguientes–, la incidencia, seguimiento y priorización de los procesos por los delitos de Feminicidio, Infanticidio, Violación de INNA y Violación, que tienen identificado al mismo autor en diferentes procesos, a fin de, poner en conocimiento de los administradores de justicia y de la Fiscalía, para su respectivo análisis y valoración de antecedentes.

## 2.2. Acciones de la Fiscalía General del Estado

A partir de la “Adenda al Convenio de cooperación y coordinación interinstitucional y de creación del Observatorio Defensorial Judicial” la FGE mediante su equipo técnico conformado por la Directora de la Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género y Justicia Juvenil y el Director de la Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal, realizó el seguimiento al cumplimiento de las determinaciones establecidas en el PR-ODJ, así como el desarrollo de nuevas acciones en el marco del SR-ODJ.

En ese sentido, la Dirección de la Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal realizó el seguimiento, control y supervisión a 58 casos de feminicidio de las gestiones 2020 al 2023, priorizando acciones en aquellos en los cuales se contaba con acusación formal. Así también, mediante Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género y Juvenil, responsable de los procesos de Feminicidio de las gestiones 2013 al 2019, se logró identificar 100 procesos vigentes, 34 en apelaciones y 66 en etapa de juicio

De las acciones descritas *ut supra*, la FGE, en tres (3) meses logró exitosamente el movimiento y la prosecución de los procesos de feminicidio identificados, entre las que destaca la obtención de 13 sentencias condenatorias por el delito de Feminicidio, de las cuales, una (1) era de la gestión 2020, cuatro (4) del 2021, siete (7) del 2022 y una (1) del 2023.

## 2.3. Acciones de la Defensoría del Pueblo

Las acciones desarrolladas por la DP en el marco del SR-ODJ abordó aspectos adicionales a la labor del ODJ; en ese sentido, se hizo énfasis en identificar “cuellos de botella” vinculados con la cantidad de procesos que deben atender cada uno de los servidores públicos dependientes del Órgano Judicial –jueces–, de la Fiscalía General del Estado –fiscales– y del IDIF –médicos y psicólogos forenses–.

La carga procesal, desde un punto de vista lego, para la gran mayoría de la sociedad boliviana, es entendida y considerada como la simple acumulación de casos por resolver, que genera dificultades para el trabajo de los jueces. Bajo esta primera concepción –que no está alejada del concepto técnico– podemos indicar que:

...la carga procesal viene a ser la cantidad de expedientes existentes como procesos judiciales que están en trámite para ser resueltos por el juzgado correspondiente; o lo que es lo mismo, decir que la carga procesal se encuentra determinada por la diferencia entre los expedientes ingresados en un determinado lapso de tiempo y los expedientes resueltos, o en su caso, resoluciones judiciales expedidas dentro de un proceso regular (Segura, 2017).

Cabe indicar que, existen múltiples factores que pueden incrementar o agravar la situación de la carga procesal (Hernández, 2009), entre ellas:

- a) El incremento de la población
- b) El mayor flujo de transacciones comerciales
- c) Mayores relaciones interpersonales
- d) Mayor tipificación de delitos
- e) Conflictividad social
- f) Mejora de la confianza en instituciones
- g) Incremento de la criminalidad
- h) Incremento de la pobreza
- i) Cultura de litigio
- j) Presentación de escritos dilatorios
- k) Falta de recursos económicos suficientes
- l) Déficit en cantidad de personal

Es a razón de este último punto, que la DP asume la decisión de analizar cuantitativamente la relación “cantidad de procesos/cantidad de servidores públicos”. Si bien, el ODJ tiene por naturaleza de constitución el seguimiento de casos por los delitos de Femicidio, Infanticidio, Violación y Violación de INNA, la DP consideró necesario generar un estado de situación, para conocer *grosso modo* datos emergentes de dicha relación.

Además, que la DP considera importante abordar y analizar la excesiva carga procesal que soportan las y los jueces, fiscales y peritos a nivel nacional, y su impacto e incidencia en la productividad de los mismos reflejadas en su desempeño laboral, pues si bien, la institucionalidad trabaja las 24 horas del día, es absurdo y totalmente vulneratorio a los derechos humanos de las y los servidores públicos, pretender que desarrollen sus deberes laborales con el popularmente denominado 24/7.

**Jueces:** Conforme la información brindada por el CM, 285 juzgados –148 de instrucción y 137 de sentencia– son los encargados a nivel nacional de dirimir y dar solución a procesos penales vinculados con delitos en el marco de la Ley N.º 348, registrando y atendiendo en la gestión 2022 un total de 109.016 procesos, de los cuales 76.062 eran inicios de investigación y 32.954 procesos con imputación, aclarando que no se tomó en cuenta otros actuados procesales, lo cual incrementa su carga procesal.

En ese sentido, para la DP llega a ser de preocupación extrema la cantidad de casos que debe ver y resolver cada juez, pues **a nivel nacional en promedio un juez estaría a cargo de resolver 736.59 procesos anualmente**, únicamente tomando en cuenta los procesos con inicio de investigación y los que tienen imputación, incrementándose esta cantidad, si tomásemos en cuenta los demás procesos y actuados jurisdiccionales de los cuales son responsables las y los jueces. Conforme la información analizada por la DP, únicamente los departamentos del Beni (286), Oruro (307) y Pando (250) tendrían una cantidad de procesos “manejable” conforme los parámetros internacionales, que establecen que: “los jueces no superen una carga procesal que esté por encima de los 500 a 700 casos por año” (Observatorio de Justicia y Género, 2022).

Bajo este criterio, es alarmante y preocupante que los jueces de los departamentos de Chuquisaca, La Paz, Potosí y Tarija tengan más de 600 casos, ni que decir de los jueces en el departamento de Santa Cruz, quienes deben afrontar la difícil labor de dirimir y solucionar 1.085 casos anualmente.

La excesiva carga laboral identificada por la DP, conlleva a que las autoridades del Estado deban analizar el fortalecimiento y doten mayor cantidad de ítems para nuevos jueces en juzgados cautelares, de sentencia y de tribunales que se encargan de dirimir hechos de violencia en el marco de la Ley N.º 348.

**Fiscales:** Según la información brindada por la Fiscalía General del Estado, a nivel nacional se cuenta con 559 fiscales de materia, de los cuales 288 (51.52%) serían encargados de la investigación en casos vinculados con la Ley N.º 348; sin embargo, de los 288 solo el 32.99% (95) sería personal de la Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género y Juvenil, el 16.67% (48) de la Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal y el 50.35% (145) sería personal en Asientos Fiscales.

En ese sentido, **es de preocupación para la DP la excesiva carga procesal de las y los fiscales de materia de la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Vida y la Integridad Personal y en Delitos en Razón de Género y Juvenil, pues los mismos atenderían anualmente en promedio 677 y 540 casos, respectivamente.**

Cabe indicar que, la FGE durante la gestión 2022 registró 51.415 casos vinculados con la Ley N.º 348, de las cuales el 76.83% (39.501) correspondían al delito de Violencia Familiar o Doméstica, el 6.83% (3.514) por Abuso Sexual, el 5.60% (2.879) por Violación y el 5.29% (2.718) por Violación de Infante Niña, Niño o Adolescente.

Ante el evidente exceso de carga procesal que tienen que asumir los fiscales de materia, **la DP considera urgente que el Estado boliviano fortalezca e incremente la cantidad de fiscales de materia –en particular, de la Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género y Juvenil–.**

Este incremento, además de ser justificado por la alta tasa delictiva en el marco de la Ley N.º 348, se fundamenta en la naturaleza *in creciendo* de la violencia hacia las mujeres, pues es más que evidente que año tras año, los hechos de violencia familiar o doméstica y las violaciones, van aumentando. Aunque los hechos de violencia extrema como el Feminicidio en los últimos tres años se encuentran en una reducción considerable, llega a ser de extrema preocupación para la DP el incremento de los casos de Feminicidio en grado de tentativa.

**El incremento del Feminicidio en grado de tentativa, que al parecer no fue detectado por las autoridades del Gobierno Nacional, obliga a adoptar medidas inmediatas para generar el mensaje disuasivo y de condena ante este tipo de violencias,** pues es inconcebible que no se visibilice este tipo de casos, ya que daría a entender que el Gobierno Nacional únicamente se moviliza ante la existencia de un Feminicidio, sin tener en cuenta que, gran parte de las víctimas que sobreviven a un hecho de Feminicidio en grado de tentativa, se quedan con secuelas físicas y psicológicas permanentes que imposibilita y destruye la construcción de sus planes de vida.

Por los datos brindados por el MP, se podría inferir que, en promedio desde la gestión 2019 al mes de agosto de 2023, **en el Estado boliviano cada cuatro días una mujer es víctima de Feminicidio, incrementándose y agravándose esta cifra cuando se trata de Feminicidios en grado de tentativa, pues cada dos días una mujer sería victimada.**

**Médicos y Psicólogos Forenses:** El IDIF a nivel nacional tendría 126 peritos en diferentes áreas de investigación, de los cuales el 53.97% (68) serían médicos forenses y el 12.70% (16) serían psicólogos forenses.

Estos profesionales no estarían exentos de la carga procesal evidenciada tanto en jueces como en fiscales, ya que ambos **–médicos y psicólogos forenses– tendrían en promedio 794 y 239 solicitudes anualmente,** aclarando que los mismos son en razón de los requerimientos pericia-

les, mas no así de las diferentes valoraciones legales que se solicita al IDIF, lo cual incrementaría exponencialmente la carga procesal.

La reducida cantidad de profesionales dependiente del IDIF debe ser un llamado de atención para las autoridades del Gobierno Nacional, quienes se ven compelidas a fortalecer dicha institución, por ser la encargada de establecer científicamente la prueba de un delito, mucho más cuando se trata de casos en los cuales se ve expuesta la integridad física, psicológica y sexual de niñas, niños, adolescentes y mujeres.

**Es inconcebible para un Estado que se diga protector de los derechos de las infancias y de las mujeres, tener 68 médicos o 16 psicólogos forenses, en la institución más importante de investigación criminal, cuando la cantidad de casos registrados en razón de Violencia Familiar o Doméstica y de delitos de violencia sexual –Abuso Sexual, Violación y Violación de INNA– durante gestión 2022 fue de 48.612 casos a nivel nacional.**

En ese mismo sentido, la DP en la visita *in situ* realizada a oficinas del IDIF a nivel nacional, constató una grave situación que estaría aconteciendo con las usuarias y usuarios que solicitan servicios de los psicólogos forenses, quienes estarían programando la atención con un tiempo de uno a tres meses, agravándose la situación en los departamentos del eje central, en los cuales las usuarias serían atendidas – en promedio– hasta después de cinco meses, es decir febrero del 2024.

Esta situación, no puede ser reprochada al personal de las oficinas del IDIF a nivel nacional, ya que técnica y humanamente se ven sobrepasados por la gran cantidad de casos que diariamente tienen que atender, siendo responsabilidad del Gobierno Nacional, el fortalecimiento del IDIF y de la Fiscalía General del Estado.

Por todo lo expuesto, es urgente el fortalecimiento e incorporación de mayor cantidad de profesionales médicos y psicólogos forenses en los nueve departamentos, pudiendo tomar como línea base la cantidad de nuevos profesionales que es identificado por el propio IDIF, o en su caso, realizar un incremento en los departamentos con mayor prevalencia de delitos, así como en los departamentos de Potosí, Oruro, Beni y Pando quienes tienen solo un psicólogo a nivel departamental, generando que, ante la ausencia de dicho profesional, se suspendan todo tipo de atención de este servicio.

### 3. Recomendaciones

El Observatorio Defensorial Judicial, dependiente del Tribunal Supremo de Justicia, de la Defensoría del Pueblo y de la Fiscalía General del Estado, a fin de, garantizar a toda la población boliviana el ejercicio pleno de los derechos al Debido Proceso y al Acceso a la Justicia, en particular, a las víctimas de los delitos de Femicidio, Infanticidio y Violación de INNA, realizan las siguientes recomendaciones:

#### A la Fiscalía General del Estado

- a) Fortalecer las nueve fiscalías departamentales, en particular, a la Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género y Juvenil, a fin de, incorporar mayor cantidad de fiscales de materia a nivel nacional.
- b) Fortalecer de forma urgente al Instituto de Investigaciones Forenses, incorporando mayor cantidad de psicólogos forenses, garantizando mínimamente dos profesionales por oficina.
- c) Continuar con la incidencia, seguimiento, verificación y priorización de los procesos penales por los delitos de Femicidio identificado por las Fiscalías Especializadas en Delitos en Razón de Género y Juvenil y en Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal.
- d) Elaborar un plan de trabajo interinstitucional, para el desarrollo de actividades del ODJ para la gestión 2024.

#### Al Tribunal Supremo de Justicia

- a) Continuar con la incidencia, seguimiento, verificación y priorización de los procesos penales por los delitos de Femicidio, Infanticidio, Violación de INNA y Violación.

- b) Procurar la implementación del Proyecto de “Protocolo Interinstitucional para identificación, búsqueda y aprehensión de rebeldes en procesos penales por delitos de Feminicidio/tentativa, Infanticidio/tentativa, Violación de INNA y Violación”, en coordinación y participación activa de la Fiscalía General del Estado y Policía Nacional.
- c) Continuar fortaleciendo la construcción de la “Base de Datos de Adolescentes con Responsabilidad Penal”.
- d) Elaborar un plan de trabajo interinstitucional, para el desarrollo de actividades del ODJ para la gestión 2024.

#### **A la Defensoría del Pueblo**

- a) Remitir al Tribunal Supremo de Justicia y a la Fiscalía General del Estado la información y respaldos de los casos observados de personas privadas de libertad por los delitos de Feminicidio y Feminicidio en grado de tentativa, para su correspondiente análisis.
- b) Elaborar un plan de trabajo interinstitucional, para el desarrollo de actividades del ODJ para la gestión 2024.
- c) Desarrollar campañas de prevención y socialización a nivel nacional en atención a los delitos de Feminicidio, Infanticidio y Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente.
- d) Continuar con las visitas a los centros penitenciarios a nivel nacional, en atención a los delitos de Feminicidio, Infanticidio, y Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente, debiendo recabar información que permita al Tribunal Supremo de Justicia y a la Fiscalía General del Estado, la adopción de acciones correctivas inmediatas.

#### **A la Dirección General de Régimen Penitenciario**

- a) Unificar los sistemas de registro en todos los centros penitenciarios a nivel nacional.
- b) Recordar a las y los servidores policiales que brindan servicios en los centros penitenciarios a nivel nacional, la obligación de brindar información y facilitar el trabajo que realiza la Defensoría del Pueblo en sus verificaciones *in situ*.
- c) Brindar toda la información de los casos observados, emergentes de las visitas *in situ* que realizó la Defensoría del Pueblo.

#### **Al Consejo de la Magistratura**

- a) Desarrollar las convocatorias públicas necesarias, a fin de, cubrir las acefalías de funcionarios judiciales a nivel nacional constatadas en el presente reporte.
- b) Crear a inicio de cada año una base de datos de postulantes, para que se designe en el menor tiempo posible los cargos acéfalos con la finalidad de garantizar el normal trabajo en juzgados.
- c) Solicitar y justificar la asignación de presupuesto necesario ante la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado, para la implementación de nuevos ítems para vocales, jueces y personal de apoyo jurisdiccional.
- d) Proyectar la creación de ítems para vocales, jueces y personal de apoyo jurisdiccional en materia penal.

#### **A la Asamblea Legislativa Plurinacional**

- a) De forma urgente, incrementar el presupuesto financiero de la Fiscalía General del Estado, para el fortalecimiento del IDIF y para el incremento del personal fiscal y del personal de apoyo a nivel nacional.
- b) Del mismo modo, incrementar el presupuesto asignado al Órgano Judicial dentro de la jurisdicción ordinaria representada por el Tribunal Supremo de Justicia para la creación de nuevos juzgados, salas y tribunales de sentencia que atienda y cubra las necesidades acordes al índice poblacional de cada distrito judicial.

## Referencia Bibliográfica

Consejo de la Magistratura (2023). Anuario Estadístico Judicial 2022. Consejo de la Magistratura.

Hernández, W. (2009). *Carga y descarga procesal en el Poder Judicial 1996 – 2005*. Consorcio Justicia Viva.

Observatorio de Justicia y Género (18 de abril de 2022). Hay 1.090 jueces en Bolivia con exceso de trabajo, 18 son procesados por corrupción. [https://obs.organojudicial.gob.bo/index.php/noticia/detalle/cod\\_noticia/808](https://obs.organojudicial.gob.bo/index.php/noticia/detalle/cod_noticia/808)

Segura Quiñones, Jorge Luis (2017). *La carga procesal y su influencia en el desempeño laboral del personal del III juzgado de paz letrado de la Corte Superior de Justicia de la Libertad* [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo de Perú]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11816/segura\\_qj.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11816/segura_qj.pdf?sequence=1&isAllowed=y)